

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-161736- -00004-0000

Fecha: 2012-04-12 13:08:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 63

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1. SOLICITUD DE:

☐ Corrección de Error Material

☒ Modificación a una Solicitud

SOLICITANTE

Nombre: 1.- Exelixis Patent Company LLC.
2.- Bristol-Myers Squibb Company.

Dirección: 1.- 210 East Grand Avenue, South San Francisco CA 94080, USA.

2.- Route 206 & Province Line Road, Princeton, NJ 08543-4000, USA.

Nacionalidad o Domicilio:

1.- South San Francisco CA 94080, USA.

2.- Princeton, NJ 08543-4000, USA.

Lugar de Constitución: DELAWARE

Teléfono

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Cual EXTRANJERAS

Número:

3. REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

Dirección: Cr. 13 A No 28-38, Mz 2
Bufete 230. Parque Central Bavaria

Teléfono 3419841 Fax: 2-435423

E-mail: carlos.tamayo@tmtamayo.net

IDENTIFICACION

C.C.

NIT

C.E.

Otro

Cual

Número: 17.117.818 TP: 17.402

4. Número de expediente:

11-161736

5. Descripción de la corrección o modificación solicitada: EN CUANTO A CAMBIO DE
TITULARIDAD DE: EXELIXIS, INC A:

1.- Exelixis Patent Company LLC. y

2.- Bristol-Myers Squibb Company

6. Comprobante de pago No. 12-0032666 Fecha 02-abr-12

7. Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa.

☒ Poderes, si fuere el caso

☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

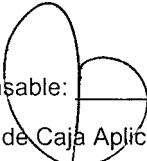
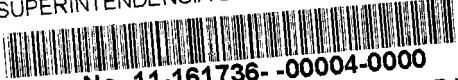
8.

NOMBRE:

CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ

FIRMA:

C.C. 17.117.818 TP 17.402

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 0032666	
				Bogotá D.C., Abril 02 de 2012 - 10:27:41	
RECIBIDO DE : TM TAMAYO Y ASOCIADOS				NI 830.091.650	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	407900815	02/04/2012	2.427.500.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO		Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	DE MARCAS Y LEMAS COMERCIALES		120.000.00	120.000.00
					\$120.000.00
=====					
SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***					
Responsable: 					
-***-					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. <u>11-161736</u>					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 11-161736- -00004-0000 Fecha: 2012-04-12 13:08:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 63					
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240 Abril 2 de 2012 - 10:27:42					





ALEJANDRA V. LOPATCE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO



Colob. P. 23
Colegio Exelixis,
Buenos Aires
N 014828477

N 014828477

FOLIO 413.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA

Y CUATRO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a dos de marzo de dos mil doce, ante mi, Escribano Autorizante,

COMPARECE don **Daniel GOYTIA**, argentino, mayor de edad, casado,

Libreta de Enrolamiento número 4.526.965, domiciliado en Bartolomé Mitre

226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi

conocimiento, doy fe, así como que **DICE**: Que solicita de mi, Escribano

Autorizante, **PROTOCOLICE** los documentos que me exhibe, debidamente

legalizados y traducidos, que agrego a la presente, los que transcriptos, dicen

así: **INSTRUMENTO DE CESION DE MARGAS/PATENTES - EL PRESENTE**

CONTRATO - celebrado en la ciudad de - Sigue espacio en blanco - País de -

Sigue espacio en blanco - El - Sigue espacio en blanco - del mes de 20 (sigue

espacio en blanco) - entre - **EXELIXIS, INC.** - sociedad del estado de DE y

con oficinas principales en 1. 210 E. Grand Avenue, P.O. Box 511, South San

Francisco, CA 94080, USA - (en lo sucesivo designadas en este instrumento

como **LAS CEDENTES**) por una parte; **QUE MANIFIESTAN** que con relación

a las marcas y/o patentes a que se refiere este instrumento, y en cuanto a lo

actuado en su país de origen ha producido la transferencia por lo que a los

finés exclusivos de la utilización del presente documento fuera - Sigue

espacio en blanco - y en lo que hace a su único objetivo debe entenderse e

identificarse a 1. Exelixis Patent Company LLC - 2. Bristol-Myers Squibb

Company - 1. 210 E. Grand Avenue, South San Francisco, CA 94080, USA -

2. Route 206 & Province Line Road, NJ 08543-4000, USA (en lo sucesivo

designadas en este instrumento como **LAS CESIONARIAS**), a ese efecto la

otra parte; y **CONSIDERANDO**, que en la forma y con los antecedentes

LEGALIZACION
120307 109609



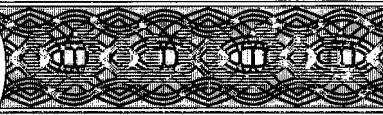
11:13:49

07/03/2012



N 014828477

expresados LAS CEDENTES son propietarias de las siguientes
marcas/patentes registradas y/o solicitudes de marcas/patente: ... PAIS:
COLOMBIA - Marca / Patente: PENDIENTE - Acta N: 11-161736, presentada
el 25 de noviembre de 2011 ... y CONSIDERANDO, que las CEDENTES
deseas transferir a las CESIONARIAS su derecho, título e interés de la(s)
marca(s) registrada(s) y solicitud(es) de marca(s) que han(n) sido
mencionada(s) y que las CESIONARIAS asimismo desean adquirir pleno
derecho, título e interés sobre la(s) marca/patente(s) y solicitud(s)
registrada(s) que ha(n) sido expresada(s). POR CONSIGUIENTE CONSTE
por la presente escritura, de que mediante la suma de UN DOLAR que ha
sido pagada por las CESIONARIAS a las CEDENTES, y por cuyo importe
sirve el presente de recibo, las CEDENTES por este instrumento venden,
ceden y transfieren a las CESIONARIAS la(s) marcas/patente(s) registrada(s)
y solicitud(es) de marcas/patente(s) que se han indicado para su propio uso y
para el uso de sus cesionarios y otros representantes legales hasta el fin su
plazo por los cuales la(s) marca/patente(s) registradas(s) hayan sido
otorgada(s) o que se otorguen y por los plazos de sus renovaciones. Y LAS
CEDENTES se obligan a que si, además de este instrumento, fuera
legalmente necesario otro, firmarán y harán suscribir y otorgar a favor de las
CESIONARIAS después de la fecha de la presente escritura, cualquier otros
documentos, escrituras pertinentes o cesiones, que las CESIONARIAS lo
requieran, por ser ellos necesarios o aconsejables para conferir a las
CESIONARIAS pleno derecho, título e interés sobre la(s) marcas (s)
registradas y solicitud(es) de marca/patente(s) antes especificada(s). Y LAS
CEDENTES mencionadas, convienen en que esta cesión obligará a sus



ALEJANDRO V. DI PRINCE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

N 014828478

1 sucesores, cesionarios y representantes legales. LAS CEDENTES y LAS
2 CESIONARIAS por el presente designan a **DANIEL GOYTIA**, sus apoderados
3 con facultad de sustituir, con poder especial suficiente para obtener de las
4 respectivas oficinas nacionales y autoridades de la República Argentina y de
5 los países de Latinoamérica antes detallados, el registro de este instrumento
6 de cesión y venta y transferencia y autoriza a los mandatarios a dar todos los
7 pasos necesarios ante dichas autoridades para este fin. EN TESTIMONIO de
8 lo cual y en prueba de aceptación de todas las estipulaciones contenidas en
9 este instrumento, las partes contratantes de esta cesión han puesto sus
10 firmas y sellos por medio de sus funcionarios debidamente autorizados, en el
11 día y año consignado más arriba. CEDENTES: 1. EXELIXIS, INC. - Firma (de
12 cada cedente): Sigue espacio en blanco - Aclaración: Sigue espacio en blanco
13 Cargo: Sigue espacio en blanco - CESIONARIAS: 1. Exelixis Patent
14 Company LLC - 2. Bristol-Myers Squibb Company - Firma (de cada
15 cesionario): Sigue firma ilegible - Aclaración: Briana Bergen - Cargo: VP & y
16 Assistant General - Counsel Patents - Bristol-Myers Squibb Company - Sigue
17 leyenda en idioma extranjero - Sigue certificación notarial - Apostilla -
18 TRADUCCIÓN PÚBLICA - DANIEL GOYTÍA & ASSOCIATES - DOCUMENTO
19 DE TRANSFERENCIA DE MARCAS Y PATENTES DE VARIAS OFICINAS
20 DE PATENTES Y MARCAS - [En las páginas 1 y 2 del documento aparecen
21 dos columnas con el texto en idiomas inglés y español. Al final de la página 2
22 reza:] CEDENTE: 1. EXELIXIS, INC. Firma de cada uno de los cedentes:
23 [Aparece un espacio en blanco]. Aclaración de Firma: [Aparece un espacio en
24 blanco. Cargo: [Aparece un espacio en blanco].- CESIONARIOS: 1. Exelixis
25 Patent Company LLC.- 2. Bristol-Myers Squibb Company.- Firma de cada uno



N 014828478

de los Cesionarios: [Aparece una firma ilegible]. Aclaración de Firma: Briana
Bergen. Cargo: Vicepresidente y Asesor Legal General Asistente – Patentes.
Bristol Myers Squibb Company.- [Aparecen una firma ilegible y un sello que
reza:] TINA M. MARKEE. Escribano Público de New Jersey. Mi Mandato
vence el 28 de octubre de 2016.- [Aparece un sello en relieve que reza:] Tina
Markee. Escribano Público. New Jersey.- [Aparecen una firma ilegible y un
sello que reza:] Felicia Artiles. Escribano Público, Estado de Florida. Mi
Mandato Vence el 7 de noviembre de 2015. N° EE 127748. Garantizado por
Troy Fain Insurance.- ESTADO DE FLORIDA - [Aparece un sello con una
leyenda que reza:] Creemos en Dios - Departamento de Estado – APOSTILLA
- (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.) - 1. País: Estados
Unidos de América - Este documento público - 2. ha sido firmado por Felicia
Artiles - 3. actuando en su carácter de Escribano Público de Florida - 4. lleva
el sello/timbre del Escribano Público, Estado de Florida – CERTIFICADO - 5.
en Tallahassee, Florida - 6. a los catorce días del mes de febrero del Año del
Señor dos mil doce - 7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida - 8. N°
2012-17205 - 9. Sello/Timbre: [Aparece un sello con una leyenda que reza:]
Gran Sello del Estado de Florida – Creemos en Dios.- 10. Firma: [Aparece
una firma ilegible y debajo reza:] Secretario de Estado.- [En el margen
superior de la página aparece una leyenda que reza:] Una copia en blanco y
negro del presente documento carecerá de carácter oficial.- [Sobre el margen
inferior de la página aparece una leyenda que reza:] Este documento contiene
una marca de agua auténtica. Sosténgalo a la luz para observar “SEGURO” y
“CONTROLE PRIMERO”.- [Sobre el margen izquierdo de la página aparece
una leyenda que reza:] Aparecerá la palabra “NULO” cuando la presente se



ALEJANDRO V. DIPARACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

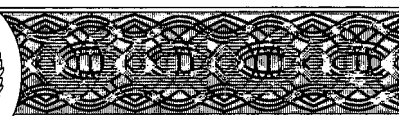
N 014828479

1 fotocopie.- [Sobre el margen derecho de la página aparece una leyenda que
2 reza:] "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a través de la faz de
3 este documento de 21 cm x 27 cm.- [En el reverso de la página aparece un
4 número que reza:] 7849946.- CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES
5 TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
6 REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME
7 REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
8 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Sigue una firma ilegible - Sigue un
9 sello que reza: MARIA VICTORIA ARAUZ - TRADUCTORA PUBLICA -
10 INGLES - M.N.Nº 3163 - Tº. XI - Fº 007.- **INSTRUMENTO DE CESION DE**
11 **MARCAS/PATENTES** - EL PRESENTE CONTRATO - celebrado en la ciudad
12 de - Sigue espacio en blanco - País de - Sigue espacio en blanco - El - Sigue
13 espacio en blanco - del mes de 20 (sigue espacio en blanco) - entre -
14 **EXELIXIS, INC.** - sociedad del estado de DE y con oficinas principales en 1.
15 210 E. Grand Avenue, P.O. Box 511, South San Francisco, CA 94080, USA -
16 (en lo sucesivo designadas en este instrumento como LAS CEDENTES) por
17 una parte; QUE MANIFIESTAN que con relación a las marcas y/o patentes a
18 que se refiere este instrumento, y en cuanto a lo actuado en su país de origen
19 ha producido la transferencia por lo que a los fines exclusivos de la utilización
20 del presente documento fuera - Sigue espacio en blanco - y en lo que hace a
21 su único objetivo debe entenderse e identificarse a 1. Exelixis Patent
22 Company LLC - 2. Bristol-Myers Squibb Company - 1. 210 E. Grand Avenue,
23 South San Francisco, CA 94080, USA - 2. Route 206 & Province Line Road,
24 NJ 08543-4000, USA (en lo sucesivo designadas en este instrumento como
25 LAS CESIONARIAS), a ese efecto la otra parte; y CONSIDERANDO, que en



N 014828479

la forma y con los antecedentes expresados LAS CEDENTES son
propietarias de las siguientes marcas/patentes registradas y/o solicitudes de
marcas/patente: ... PAIS: COLOMBIA - Marca / Patente: PENDIENTE - Acta
N: 11-161736, presentada el 25 de noviembre de 2011 ... y
CONSIDERANDO, que las CEDENTES desean transferir a las
CESIONARIAS su derecho, título e interés de la(s) marca(s) registrada(s) y
solicitud(es) de marca(s) que han(n) sido mencionada(s) y que las
CESIONARIAS asimismo desean adquirir pleno derecho, título e interés sobre
la(s) marca/patente(s) y solicitud(s) registrada(s) que ha(n) sido expresada(s).
POR CONSIGUIENTE CONSTE por la presente escritura, de que mediante la
suma de UN DOLAR que ha sido pagada por las CESIONARIAS a las
CEDENTES, y por cuyo importe sirve el presente de recibo, las CEDENTES
por este instrumento venden, ceden y transfieren a las CESIONARIAS la(s)
marcas/patente(s) registrada(s) y solicitud(es) de marcas/patente(s) que se
han indicado para su propio uso y para el uso de sus cesionarios y otros
representantes legales hasta el fin su plazo por los cuales la(s)
marca/patente(s) registradas(s) hayan sido otorgada(s) o que se otorguen y
por los plazos de sus renovaciones. Y LAS CEDENTES se obligan a que si,
además de este instrumento, fuera legalmente necesario otro, firmarán y
harán suscribir y otorgar a favor de las CESIONARIAS después de la fecha de
la presente escritura, cualquier otros documentos, escrituras pertinentes o
cesiones, que las CESIONARIAS lo requieran, por ser ellos necesarios o
aconsejables para conferir a las CESIONARIAS pleno derecho, título e interés
sobre la(s) marcas (s) registradas y solicitud(es) de marca/patente(s) antes
especificada(s). Y LAS CEDENTES mencionadas, convienen en que esta



ALEJANDRO M. TORACCI
MATRICULA 583
ESCRIBANO PUBLICO

N 014828480

cesión obligará a sus sucesores, cesionarios y representantes legales. LAS
CEDENTES y LAS CESIONARIAS por el presente designan a **DANIEL**
GOYTIA, sus apoderados con facultad de sustituir, con poder especial
suficiente para obtener de las respectivas oficinas nacionales y autoridades
de la República Argentina y de los países de Latinoamérica antes detallados,
el registro de este instrumento de cesión y venta y transferencia y autoriza a
los mandatarios a dar todos los pasos necesarios ante dichas autoridades
para este fin. EN TESTIMONIO de lo cual y en prueba de aceptación de todas
las estipulaciones contenidas en este instrumento, las partes contratantes de
esta cesión han puesto sus firmas y sellos por medio de sus funcionarios
debidamente autorizados, en el día y año consignado más arriba.
CEDENTES: 1. EXELIXIS, INC. - Firma (de cada cedente): Sigue firma
ilegible - Aclaración: PAMELA A. SIMONTON - Cargo: EVP & General
Counsel - Feb. 9, 2012 - CESIONARIAS: 1. Exelixis Patent Company LLC - 2.
Bristol-Myers Squibb Company - Firma (de cada cesionario): Sigue firma
ilegible - Aclaración: PAMELA A. SIMONTON - Cargo: EVP & General
Counsel - Feb. 9, 2012 - Sigue leyenda en idioma extranjero - Sigue
certificación notarial - Apostilla - TRADUCCION PUBLICA - DANIEL GOYTÍA
& ASSOCIATES - DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DE MARCAS Y
PATENTES DE VARIAS OFICINAS DE PATENTES Y MARCAS - [En las
páginas 1 y 2 del documento aparecen dos columnas con el texto en idiomas
inglés y español. Al final de la página 2 reza:] CEDENTE: 1. EXELIXIS, INC.
Firma de cada uno de los cedentes: [Aparece una firma ilegible]. Aclaración
de Firma: PAMELA A. SIMONTON. Cargo: VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y
ASESOR LEGAL GENERAL. 9 de febrero de 2012.- CESIONARIOS: 1.



N 014828480

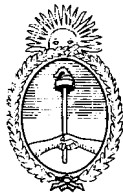
Exelixis Patent Company LLC.- 2. Bristol-Myers Squibb Company.- Firma de
cada uno de los Cesionarios: Aclaración de Firma: PAMELA A. SIMONTON.
Cargo: VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y ASESOR LEGAL GENERAL. 9 de
febrero de 2012.- [Aparecen una firma ilegible y un sello que reza:] Felicia
Artiles. Escribano Público, Estado de Florida. Mi Mandato Vence el 7 de
noviembre de 2015. N° EE 127748. Garantizado por Troy Fain Insurance.-
ESTADO DE FLORIDA - [Aparece un sello con una leyenda que reza:]
Creemos en Dios - Departamento de Estado – APOSTILLA - (Convención de
La Haya del 5 de octubre de 1961.) - 1. País: Estados Unidos de América -
Este documento público - 2. ha sido firmado por Felicia Artiles - 3. actuando
en su carácter de Escribano Público de Florida - 4. lleva el sello/timbre del
Escribano Público, Estado de Florida – CERTIFICADO - 5. en Tallahassee,
Florida - 6. a los catorce días del mes de febrero del Año del Señor dos mil
doce - 7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida - 8. N° 2012-17206 -
9. Sello/Timbre: [Aparece un sello con una leyenda que reza:] Gran Sello del
Estado de Florida – Creemos en Dios.- 10. Firma: [Aparece una firma ilegible
y debajo reza:] Secretario de Estado.- [En el margen superior de la página
aparece una leyenda que reza:] Una copia en blanco y negro del presente
documento carecerá de carácter oficial.- [Sobre el margen inferior de la
página aparece una leyenda que reza:] Este documento contiene una marca
de agua auténtica. Sosténgalo a la luz para observar “SEGURO” y
“CONTROLE PRIMERO”.- [Sobre el margen izquierdo de la página aparece
una leyenda que reza:] Aparecerá la palabra “NULO” cuando la presente se
fotocopie.- [Sobre el margen derecho de la página aparece una leyenda que
reza:] “Estado de Florida” aparece en letras pequeñas a través de la faz de
aparece en letras pequeñas a través de la faz de



ALEJANDRO M. LIAORAGE
MATRICULA 3827
ESCRIBANO PÚBLICO

N 014861619

este documento de 21 cm x 27 cm.- [En el reverso de la página aparece un
número que reza:] 7849945.- CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS
PROPÓSITOS DE CALIFORNIA - Estado de California - Condado de San
Mateo. A saber: A los 9 días del mes de febrero del año 2012 (Fecha), por
ante mí, Perla C. Mijares, Escribano Público (Inserte aquí el Nombre y Cargo
del Funcionario), compareció personalmente (Nombre del firmante) Pamela A.
Simonton - quien demostró ante mí, con pruebas suficientes que es la
persona(s) cuyo nombre(s) suscribe el instrumento adjunto y certificó ante mí
que lo otorgó con su carácter de autorizado, y que con su firma en el
instrumento la persona(s) física o la persona de existencia ideal en nombre de
la cual actuó la persona, otorgó el instrumento.- Certifico bajo PENA POR
FALSO TESTIMONIO conforme a las leyes del Estado de California que el
párrafo precedente es la verdad.- CERTIFICO con mi firma y sello oficial.-
Firma [Aparece una firma ilegible y debajo reza:] Firma del Escribano Público
- [Aparece un sello que reza:] El Gran Sello del Estado de California. Perla C.
Mijares. Mandato N° 1908149. Escribano Público - California. Condado de
San Mateo. Mi Mandato vence el 15 de octubre de 2014. Coloque el sello de
escribano arriba.- OPCIONAL - Si bien la información que aparece a
continuación no es exigida por ley, puede demostrar ser valiosa para las
personas que se basan en el documento y podría impedir que la presente
certificación sea desprendida de este formulario y sea adjuntada en forma
fraudulenta a otro documento.- Descripción del Documento Adjunto a la
Presente.- Título o tipo del Documento: Documento de Transferencia de
Patentes (EX508-001C) - Fecha del Documento: 9 de febrero de 2012.
Cantidad de páginas: Tres (3), incluyendo esta página de certificación de



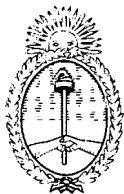
N 014861619

escribano público.- Firmante(s) diferente del Nombrado Anteriormente: 26
[Aparece una línea en blanco].- Carácter Reivindicado por el Firmante.- 27
Aclaración de firma: [Aparece una línea en blanco] - [Aparece un casillero en 28
blanco y a continuación reza:] Persona Física - [Aparece un casillero en 29
blanco y a continuación reza:] Funcionario de Sociedad Anónima – Cargo(s): 30
[aparece una línea en blanco] - [Aparece un casillero en blanco y a 31
continuación reza:] Socio. [Aparece un casillero en blanco] Comanditario 32
[Aparece un casillero en blanco] Comanditado - [Aparece un casillero en 33
blanco y a continuación reza:] Apoderado - [Aparece un casillero en blanco y 34
a continuación reza:] Síndico - [Aparece un casillero en blanco y a 35
continuación reza:] Tutor o Curador - [Aparece un casillero en blanco y a 36
continuación reza:] Otro: [Aparece una línea en blanco] - El firmante 37
representa a: [aparece una línea en blanco] - Huella digital del pulgar derecho 38
del firmante. Coloque la parte superior del pulgar aquí. [Aparece un casillero 39
en blanco] - Aclaración de firma: [aparece una línea en blanco] - [Aparece un 40
casillero en blanco y a continuación reza:] Persona Física - [Aparece un 41
casillero en blanco y a continuación reza:] Funcionario de Sociedad Anónima 42
– Cargo(s): [aparece una línea en blanco] - [Aparece un casillero en blanco y 43
a continuación reza:] Socio. [Aparece un casillero en blanco] Comanditario 44
[Aparece un casillero en blanco] Comanditado - [Aparece un casillero en 45
blanco y a continuación reza:] Apoderado - [Aparece un casillero en blanco y 46
a continuación reza:] Síndico - [Aparece un casillero en blanco y a 47
continuación reza:] Tutor o Curador - [Aparece un casillero en blanco y a 48
continuación reza:] Otro: [Aparece una línea en blanco] - El firmante 49
representa a: [aparece una línea en blanco] - Huella digital del pulgar derecho 50



N 014861620

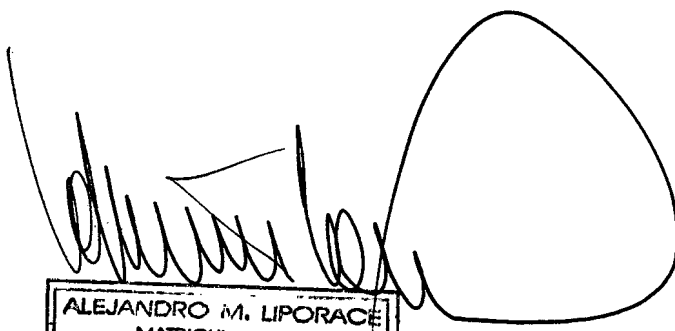
1 del firmante. Coloque la parte superior del pulgar aquí. [Aparece un espacio
2 en blanco] - © 2007 Asociación Nacional de Escribanos Públicos de Estados
3 Unidos. 9350 De Soto Avenue, P. O. Box 2402. Chatsworth, CA 91313-2402.
4 www.NationalNotary.org. Artículo N° 5907. Nuevo Pedido: Comuníquese
5 gratis al teléfono: 1-800-876-6827 - CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE
6 ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
7 REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME
8 REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE
9 FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Sigue una firma ilegible - Sigue un
10 sello que reza: MARIA VICTORIA ARAUZ - TRADUCTORA PUBLICA -
11 INGLES - M.N.N° 3163 - T°. XI - F° 007.- Y el Doctor Daniel GOYTIA solicita
12 de mi, Escribano Autorizante, expida TRES PRIMERAS COPIAS EN
13 RELACION de la presente para ser enviada a sus respectivos corresponsales
14 en ... **COLOMBIA**, sin perjuicio de solicitar posteriormente segundas o
15 ulteriores copias de la presente.- PRESENTE al acto doña **María Victoria**
16 **ARAUZ**, argentina, casada, mayor de edad, Documento Nacional de
17 Identidad número 17.969.067, vecina de esta Ciudad, persona de mi
18 conocimiento, doy fe, así como que concurre al solo efecto de ratificar las
19 traducciones que han sido precedentemente transcritas.- LEIDA y ratificada,
20 así lo expresaron, otorgaron, aceptaron y firmaron los comparecientes por
21 ante mi, y en prueba de conformidad, de todo lo que doy fe.- "SIGUEN DOS
22 FIRMAS".- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M. LIPORACE.-
23 CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio número 413
24 (cuatrocientos trece) del Protocolo del Registro número 1331 (un mil
25 trescientos treinta y uno) a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS de

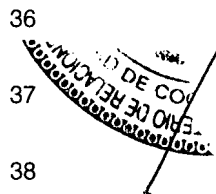


N 014861620



COLOMBIA: "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS SAS" y/o Carlos Orlando
Maya Rodriguez y/o Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 1116238813 y la Tarjeta Profesional No.
199.083 y/o Luis Fernando Pinzon Galindo y/o Gustavo Calderon Rosero,
con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque
Central Bavaria, Bogotá, COLOMBIA, expido esta PRIMERA COPIA en SEIS
FOJAS de Actuación Notarial números N 014828477 al N 014828480, N
014861619 y N 014861620 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento, doy fe.-


ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO





L 010677195

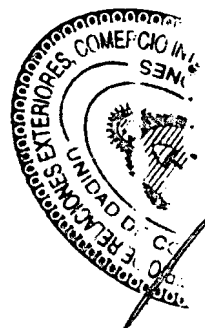
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

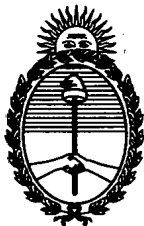
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 120307109609/A. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



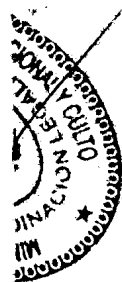
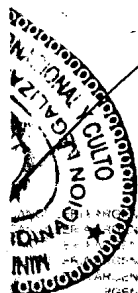
Buenos Aires, Miércoles 7 de Marzo de 2012.

ESC. TOMAS PAMPLIEGA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO





REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

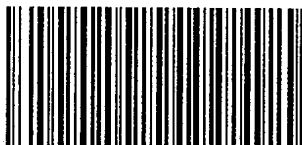


APOSTILLE
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por TOMAS PAMPLIEGA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS - CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 13/03/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 43553/2012
9. Sello/Timbre: 39


PAULA MELISA TOMAS
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: DANIEL GOYTIA

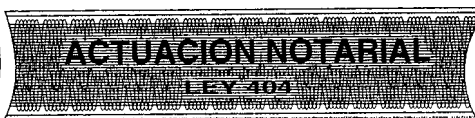


2012043553



260BE42C04CE3EC0C3EF95B604F4024F

Podemos y
actas
constitutivas



Colombia
Colegio de Escribanos
(Colombia)
N 014814576

CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
120229 093298



09:56:34
29/02/2012

FOLIO 317.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de dos mil doce, ante mi, Escribano Autorizante, COMPARECE don Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.526.965, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritura del día de la fecha, pasada ante mí al folio número 313 del Protocolo de este Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder otorgado por EXELIXIS PATENT COMPANY LLC, domiciliado en 210 East Grand Avenue, South San Francisco, CA 94080, USA, a su favor, el que transcripto en sus partes pertinentes DICE: " ... Los abajo firmantes - EXELIXIS PATENT COMPANY LLC - domiciliados en - 210 East Grand Avenue, South San Francisco, CA 94080, USA - por el presente otorgan a DANIEL GOYTIA domiciliado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "Marcas, Patentes, Modelos y Diseños en países Latinoamericanos y del sudeste asiático" y realizar todos los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judiciales todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; desistir, arreglar y transigir; aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrativas sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses del demandante





N 014814576

con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente o que en el futuro se promulgue.- Este poder ratifica todo acto anterior de nuestros apoderados referido a derechos de propiedad industrial - LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- II.- El compareciente continúa diciendo que viene por la presente a **SUSTITUIR** el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de "**CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS SAS**" y/o **Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Jonathan Velásquez Sepúlveda**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1116238813 y la Tarjeta Profesional No. 199.083 y/o **Luis Fernando Pinzon Galindo y/o Gustavo Calderon Rosero**, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, **COLOMBIA**, para actuar exclusivamente en **COLOMBIA** con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mi, doy fe.- "**SIGUE UNA FIRMA**".- Esta mi sello.- Ante mi: **ALEJANDRO M. LIPORACE**.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 317 del Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta **PRIMERA COPIA** en UNA FOJA de Actuación Notarial números N 014814576 que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

Como Notario de Derecho del Circulo de Buenos Aires, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia autentica que he tenido a la vista.
09 ABR. 2012

NOTARIA DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES
JOSE MIGUEL ROBAJO PINEROS
18 DE ABRIL DE 2012



LEGALIZACION

LEY 484



L 010664876

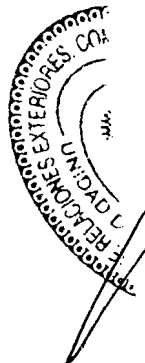
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ALEJANDRO MARIA LIPORACE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 120229093298/C. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 29 de Febrero de 2012



ESC. LUZBELIA BILLORDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA



[illegible]



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- PAULA MELISA TOMAS
Unidad De Coordinación Legalizaciones
Ministerio De Relaciones Exteriores
Y Culto

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: DANIEL GOYTIA



A0796FD56A18C52BC5F63627A452F3EE



State of California)
County of San Mateo)

AFFIDAVIT

To whom it may concern:

I, James B. Bucher, have reviewed the following documentation:

Certificate of Formation of Exelixis Patent Company, LLC; and

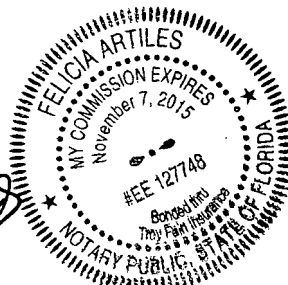
Certification from the Secretary of State of the State of Delaware.

On the basis of my review of these documents, I can confirm that the documents are true and correct copies of the original documents on file with the State of Delaware.

Sincerely,


James B. Bucher
Vice President, Corporate Legal Affairs and Secretary
Exelixis Patent Company, LLC
Dated: February 10, 2012

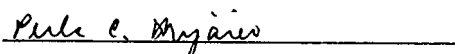




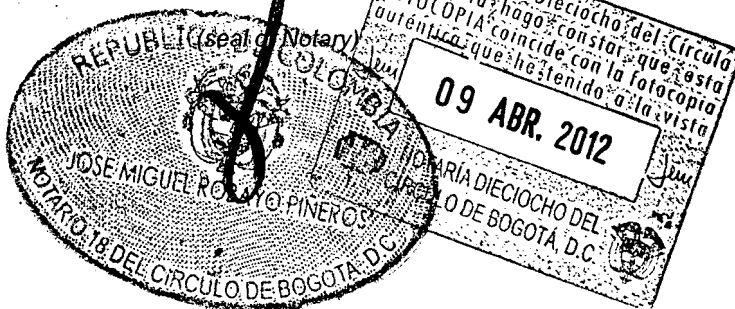
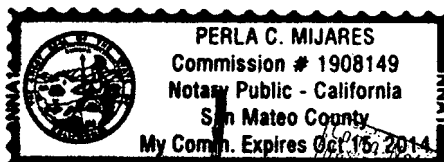
State of California

County of San Mateo

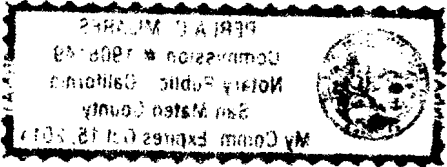
Subscribed and sworn to before me on this 10th day of February, 2012 by James B. Bucher
proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person who appeared before me.



Perla C. Mijares
Notary Public



MARIA /IC
TRADUCTOR
M.N. 316



Delaware

PAGE 1

The First State

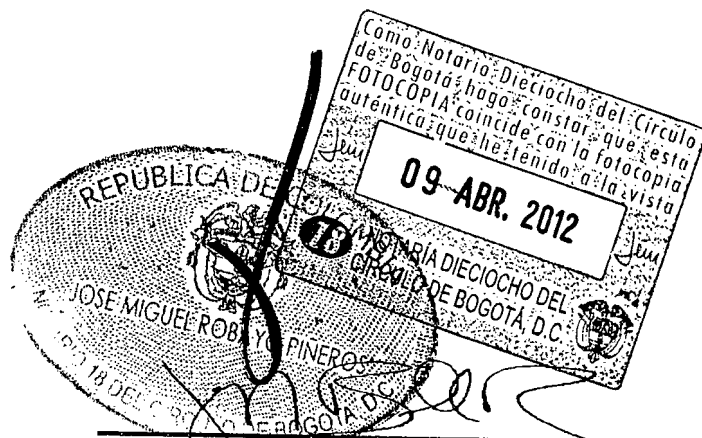
I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "EXELIXIS PATENT COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TWELFTH DAY OF APRIL, A.D. 2011, AT 10:44 O'CLOCK A.M.



4967476 8100

110404647

You may verify this certificate online
at corp.delaware.gov/authver.shtml



Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 8691114

DATE: 04-13-11

State of Delaware
 Secretary of State
 Division of Corporations
 Delivered 10:53 AM 04/12/2011
 FILED 10:44 AM 04/12/2011
 SRV 110404647 - 4967476 FILE

CERTIFICATE OF FORMATION

OF

EXELIXIS PATENT COMPANY LLC

This Certificate of Formation of **Exelixis Patent Company LLC** dated as of April 11, 2011, is being duly executed and filed by the undersigned, as an authorized person, to form a limited liability company under the Delaware Limited Liability Company Act.

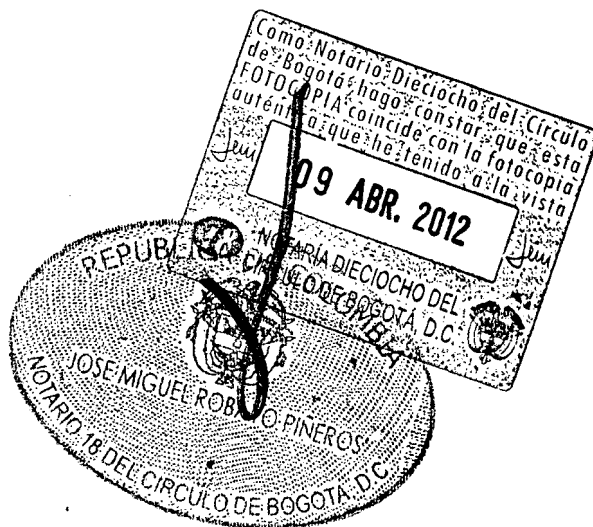
FIRST: The name of the limited liability company formed hereby is **Exelixis Patent Company LLC** (hereinafter referred to as the "Company").

SECOND: The address of the registered office of the Company in the State of Delaware is c/o The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, DE 19801 (County of New Castle) and the name and address of the registered agent for service of process on the Company in the State of Delaware is The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, DE 19801 (County of New Castle).

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this Certificate of Formation as of the date first above written.

/s/ Jill Simon-Reisman

Jill Simon-Reisman,
 Authorized Person



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
2. This public document
3. has been signed by **Felicia Artiles**
4. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**
5. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

6. at **Tallahassee, Florida**
7. the **Fourteenth day of February, A.D., 2012**
8. by **Secretary of State, State of Florida**
9. No. **2012-17208**
10. Seal/Stamp:



10. Signature:

[Handwritten Signature]

Secretary of State



DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

TRADUCCIÓN PÚBLICO -----

Estado de California -----

Condado de San Mateo -----

DECLARACIÓN JURADA -----

A corresponda la presente conste que: -----

Yo, James B. Bucher, he revisado la siguiente documentación: --

Acta Constitutiva de Exelixis Patent Company, LLC; y -----

Certificación del Secretario del Estado de Delaware. -----

Basado en mi revisión de estos documentos, ratifico que los documentos son copia fiel de los documentos originales que obran en los archivos del Estado de Delaware. -----

Atentamente, -----

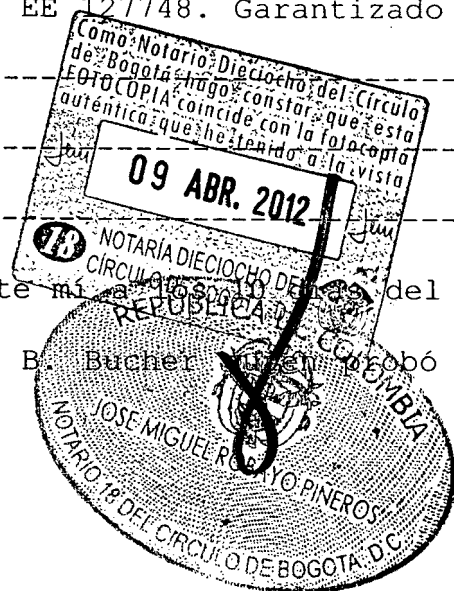
[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] James B. Bucher. Vicepresidente, Asuntos Legales de la Sociedad y Secretario. Exelixis Patent Company, LLC. Fechado el 10 de febrero de 2012. -----

[Aparecen una firma ilegible y un sello que reza:] Felicia Artiles. Escribano Público, Estado de Florida. Mi Mandato Vence el 7 de noviembre de 2015. N° EE 127748. Garantizado por Troy Fain Insurance. -----

Estado de California -----

Condado de San Mateo -----

Suscribió y prestó juramento por ante mí a 10 de febrero del mes de febrero del año 2012, por James B. Bucher, quien corroboró por



ante mí con pruebas suficientes que es la persona que compareció por ante mí. -----

[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Perla C. Mijares. Escribano Público. -----

[Aparece un sello que reza:] El Gran Sello del Estado de California. Perla C. Mijares. Mandato N° 1908149. Escribano Público - California. Condado de San Mateo. Mi Mandato vence el 15 de octubre de 2014. (Sello del Escribano Público). -----

Página 1 -----

Delaware -----

El Primer Estado -----

Yo, JEFFREY W. BULLOCK, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que la adjunta es copia fiel del Acta Constitutiva de "EXELIXIS PATENT COMPANY, LLC", que es presentó ante esta Oficina a los doce días del mes de abril del Año del Señor 2011, a las 10:44. -----

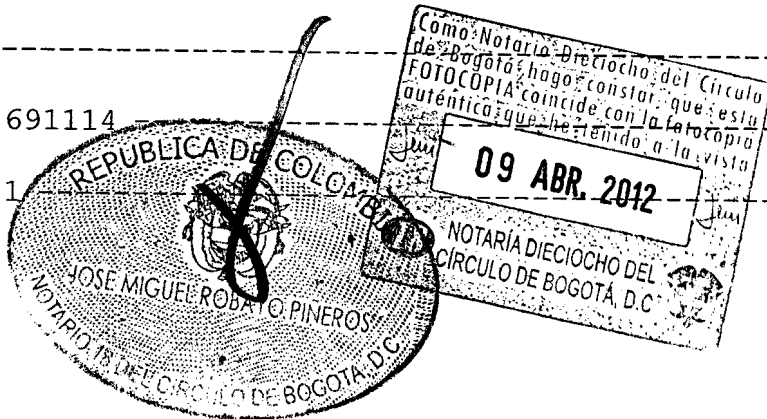
[Aparece un sello que reza:] Secretaría de Estado. 1776 - Delaware - 1970 -----

[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado -----
4967476 8100 -----

110404647 -----

AUTENTICACIÓN: 8691114 -----

FECHA: 13-04-2011 -----



Puede verificar este certificado en línea en
corp.delaware.gov/authver.shtml -----

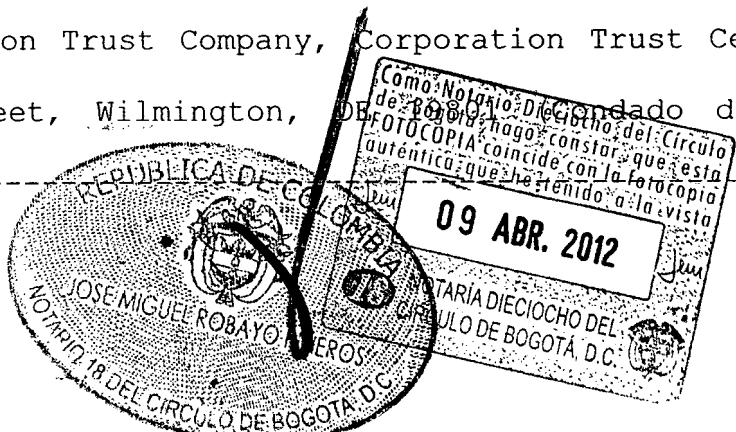
Estado de Delaware. Secretaría de Estado. Sección de
Sociedades Anónimas. Entregado el 12/04/2011 a las 10:53.
Presentado el 12/04/2011 a las 10:44. SRV 110404647 - 4967476
Archivo. -----

ACTA CONSTITUTIVA DE EXELIIS PATENT COMPANY LLC -----

La presente Acta Constitutiva de Exelixis Patent Company LLC
fechada el 11 de abril de 2011 es otorgada y presentada por el
abajo firmante, en su carácter de persona autorizada, para
constituir una sociedad con responsabilidad limitada conforme
a la Ley de Sociedades con Responsabilidad Limitada de
Delaware. -----

PRIMERO: La denominación de la sociedad con responsabilidad
limitada constituida mediante la presente será Exelixis Patent
Company LLC (en adelante denominada la "Sociedad"). -----

SEGUNDO: El domicilio legal de la Sociedad en el Estado de
Delaware será The Corporation Trust Company, Corporation Trust
Center, 1209 Orange Street, Wilmington, DE 19801 (Condado de
New Castle) y el nombre y el domicilio del agente inscripto
para la notificación a la Sociedad en el Estado de Delaware
será The Corporation Trust Company, Corporation Trust Center,
1209 Orange Street, Wilmington, DE 19801 (Condado de New
Castle). -----



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el abajo firmante ha otorgado la presente Acta Constitutiva a partir de la fecha que está escrita en primer lugar. -----

/Firma/ Jill Simon-Reisman -----

Jill Simon-Reisman. Persona Autorizada. -----

ESTADO DE FLORIDA -----

[Aparece un sello con una leyenda que reza:] Creemos en Dios --

Departamento de Estado -----

APOSTILLA -----

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.) -----

1. País: Estados Unidos de América -----

Este documento público -----

2. ha sido firmado por Felicia Artiles -----

3. actuando en su carácter de Escribano Público de Florida ----

4. lleva el sello/timbre del Escribano Público, Estado de Florida -----

CERTIFICADO -----

5. en Tallahassee, Florida -----

6. a los catorce días del mes de febrero del Año del Señor dos mil doce -----

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida -----

8. N° 2012-17208 -----

9. Sello/Timbre: [Aparece un sello con una leyenda que reza:] -----

Gran Sello del Estado de Florida -----

MARIA /IC
TRADUCTOR
M.N. 3163

ARAUZ
A INGLÉS
Fo. 007



10. Firma: [Aparece una firma ilegible y debajo reza:]
Secretario de Estado. -----

[En el margen superior de la página aparece una leyenda que reza:] Una copia en blanco y negro del presente documento carecerá de carácter oficial. -----

[Sobre el margen inferior de la página aparece una leyenda que reza:] Este documento contiene una marca de agua auténtica. Sosténgalo a la luz para observar "SEGURO" y "CONTROLE PRIMERO". -----

[Sobre el margen izquierdo de la página aparece una leyenda que reza:] Aparecerá la palabra "NULO" cuando la presente se fotocopie. -----

[Sobre el margen derecho de la página aparece una leyenda que reza:] "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a través de la faz de este documento de 21 cm x 27 cm. -----

[En el reverso de la página aparece un número que reza:]
7849943. -----

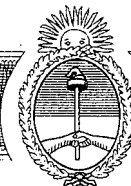
CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----





ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Collegio Nacional de
Escribanos

N 014814568

FOLIO 322.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA

Y DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieci-

siete de febrero de dos mil doce, ante mi, Escribano Autorizante, COMPARECE don

Daniel GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento núme-

ro 4.526.965, domiciliado en Bartolomé Mitre 226, 4º piso, de esta Ciudad.- El com-

pareciente es persona de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por

escritura del día de la fecha, pasada ante mí al folio número 319 del Protocolo de

este Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder otorgado por BRISTOL-MYERS

SQUIBB COMPANY, con domicilio en Route 206 & Province Line Road, Princeton,

NJ 08543-4000, USA, a su favor, el que transcrito en sus partes pertinentes DICE:

" ... Los abajo firmantes - BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY - domiciliados en -

Route 206 & Province Line Road, Princeton, NJ 08543-4000, USA - por el presente

otorgan a DANIEL GOYTIA domiciliado en Buenos Aires, Argentina, poder amplio y

suficiente para recabar de las autoridades nacionales que corresponda, sean estas

administrativas y/o judiciales, la obtención de "Marcas, Patentes, Modelos y Dise-

ños en países Latinoamericanos y del sudeste asiático" y realizar todos los trá-

mites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efecto, los

faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o judicia-

les todos los trámites necesarios a los objetos indicados; presentar solicitudes, ale-

gatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; desistir, arreglar y transigir;

aceptar cesiones y transferencias; solicitar testimonios; recibir documentos y otros

valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir; firmar instrumentos públicos, pú-

blicos y escrituras públicas; para renunciar o no a las gestiones judiciales, y hacer

cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales y/o administrati-

vas, sea como demandante o como demandado, para proteger los intereses de la

09:56:34

29/02/2012

25

24

23

22

21

20

19

18

17

16

15

14

13

12

11

10

9

8

7

6

5

4

3

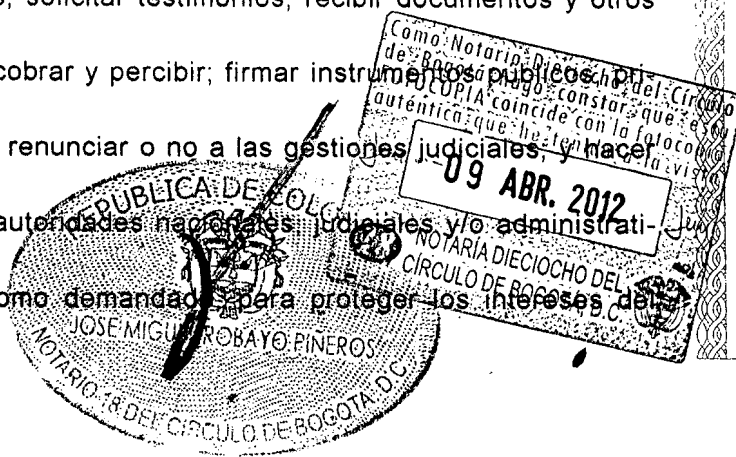
2

1

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

120229 093297





N 014814568

demandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal substitución.

Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación vigente o que en el futuro se promulgue.- Este poder ratifica todo acto anterior de nuestros apoderados referido a derechos de propiedad industrial. Colombia Pat. No. 11-161736 - El presente documento es efectivo a partir del 5 de diciembre de 2011.-

LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- II.- El compareciente continúa diciendo que viene por la presente a

SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si las facultades, a favor de **"CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS SAS"** y/o Carlos Orlando Maya Rodriguez y/o Jonathan Velásquez Sepúlveda, identificado con la Cédula de Ciudadanía

No. 1116238813 y la Tarjeta Profesional No. 199.083 y/o Luis Fernando Pinzon Galindo y/o Gustavo Calderon Rosero, con domicilio en Carrera 13A N° 28-38, Buffette 245, Manzana 02, Parque Central Bavaria, Bogotá, **COLOMBIA**, para actuar exclusivamente en **COLOMBIA** con todas y cada una de las facultades enumeradas precedentemente.- LEIDA y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó,

por ante mi, doy fe.- **"SIGUE UNA FIRMA"**.- Esta mi sello.- Ante mi: ALEJANDRO M.

LIPORACE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio 322 del Protocolo del Registro 1331 a mi cargo.- PARA LOS APODERADOS expido esta

PRIMERA COPIA en UNA FOJA de Actuación Notarial números N 014814568 que otorgo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330



L 010664901

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma

y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 120229093297/B

La presente legalización no juzga sobre

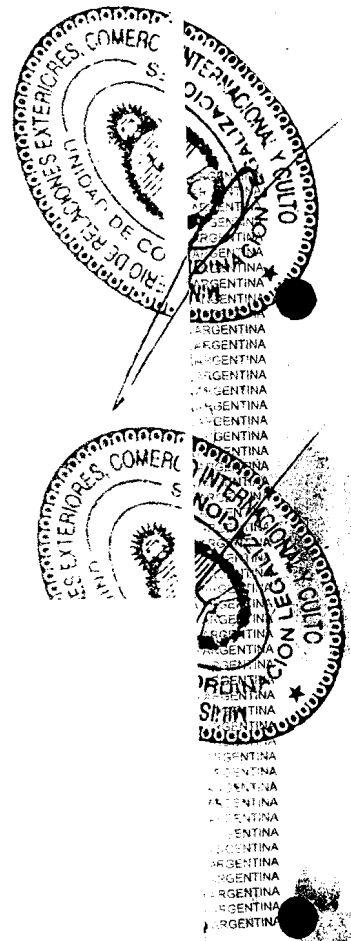
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 29 de Febrero de 2012



ESC. LUZBELIA BILLORDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA







REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por LUZBELIA BILLORDO
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS
5. En BUENOS AIRES 6. El día 06/03/2012
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
INTERNACIONAL Y CULTO
8. Bajo el Número: 37766/2012
9. Sello/Timbre: 39

PAULA MELISA TOMAS
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
y Culto

Tipo de Documento: ACTUACION NOTARIAL
Titular del Documento: DANIEL GOYTIA



2012037766



3FEA2B2C62C0170B55FB2514A5EAB572

Como Notario Dieciocho del Circulo
de Bogotá, hago constar que esta
FOTOCOPIA coincide con la fotocopia
auténtica que he tenido a la vista

09 ABR. 2012

NOTARIA DIECIOCHO DEL
CIRCULO DE BOGOTA

SEMIGUEO BAYO PINEROS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

State of Delaware
 Secretary of State
 Division of Corporations
 Delivered 04:15 PM 05/24/2005
 FILED 04:15 PM 05/24/2005
 SRV 050429685 - 0326501 FILE

AMENDED AND RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION

of

BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

This Amended and Restated Certificate of Incorporation of Bristol-Myers Squibb Company, originally incorporated as Bristol-Myers Company, was duly proposed by the board of directors of the corporation and adopted by the stockholders in accordance with the provisions of Sections 242 and 245 of the General Corporation Law of the State of Delaware. The original Certificate of Incorporation was filed with the Delaware Secretary of State on August 11, 1933.

FIRST: The name of the corporation is "Bristol-Myers Squibb Company".

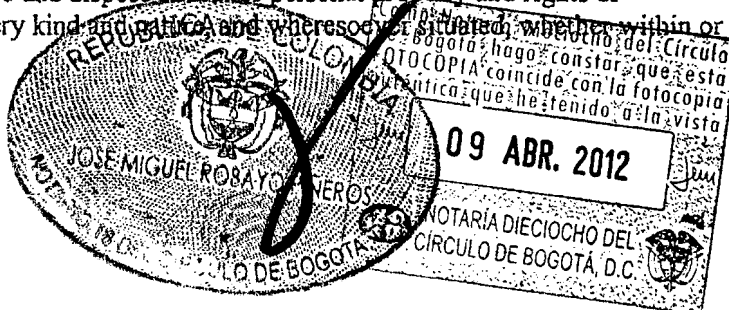
SECOND: The location of the registered office of the corporation in the State of Delaware is and shall be located at No. 1209 Orange Street in the City of Wilmington, County of New Castle, and the name and address of its registered agent is and shall be The Corporation Trust Company, No. 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware.

THIRD: The nature of the business, objects and purposes to be transacted, promoted or carried on by the corporation are as follows:

(a) To manufacture pharmaceutical preparations, surgical dressings and appliances, toilet articles, druggists' supplies and sundries, chemicals and other compounds and commodities, to sell the same, to purchase supplies for the same and other supplies, and to export or import such supplies or manufactured articles;

(b) To adopt, apply for, obtain, register, purchase, lease or otherwise acquire, and to maintain, protect, hold, use, own, exercise, develop, operate and introduce, and to sell, grant licenses or other rights in respect of, assign or otherwise dispose of or turn to account any trade-marks, trade-names, patents, patent-rights, copyrights and distinctive marks and rights analogous thereto, and inventions, improvements, processes, formulas and the like, including such thereof as may be covered by, used in connection with, or secured or received under, Letters Patent of the United States of America and elsewhere, or otherwise, which may be deemed capable of use in connection with any of the purposes of said corporation herein stated; and to acquire, use, exercise or otherwise turn to account licenses in respect of any trade-marks, trade-names, patents, patent-rights, copyrights, inventions, improvements, processes, formulas and the like;

(c) To hold, purchase, manufacture, sell, convey, mortgage, exchange, lease or otherwise acquire and dispose of real or personal property and rights or privileges therein, of every kind and nature, and wherever situated, whether within or without the State of Delaware.

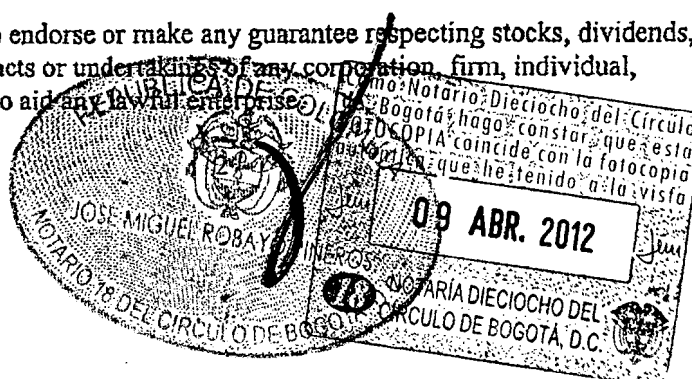


without the State of Delaware, suitable or convenient for the purposes of said corporation; to acquire either alone or in conjunction with others, by assignment or otherwise, leases and leasehold estates, and to assume either alone or jointly and severally or jointly or severally with one or more persons, firms or corporations all obligations in connection therewith or arising therefrom; and to erect, construct, make, improve and operate or aid or subscribe towards the erection, construction, making, improvement and operation of plants, stores, storehouses, laboratories, buildings, machinery and works of all kinds insofar as the same may appertain to, or be useful for, the conduct of the business of said corporation, but only to the extent authorized by the laws of said State of Delaware;

(d) To acquire the good will, rights and property, and the whole or any part of the assets, tangible or intangible, of any person, firm, association or corporation and to undertake or in any way assume the liabilities of any such person, firm, association or corporation, and to undertake either alone or jointly and severally or jointly or severally with one or more persons, firms or corporations, any and all obligations for or on account of which any such person, firm or corporation is liable; to pay for the said good will, rights, property and assets in cash, the stock of this company, bonds or otherwise, or by undertaking either alone or jointly and severally or jointly or severally with one or more persons, firms or corporations, the whole or any part of the liabilities of the transferor or any and all obligations for or on account of which said transferor is liable; to hold or in any manner to dispose of the whole or any part of the property so purchased; to conduct in any lawful manner the whole or any part of any business so acquired, and to exercise all the powers necessary or convenient in and about the conduct and management of such business;

(e) To acquire by purchase, subscription or otherwise, and to hold, sell, assign, transfer, exchange, mortgage, pledge or otherwise dispose of any shares of the capital stock of, or any interest in any shares of the capital stock of or voting trust certificates for any shares of the capital stock of, or any bonds or other securities or evidences of indebtedness issued or created by, any other corporation or association organized under the laws of the State of Delaware or any other state, territory, district, colony or dependency, of the United States or of any foreign country, nation or government; to pay therefor in cash or property or by assumption of liability or otherwise or to issue in exchange therefor shares of the capital stock, bonds, notes or other obligations of said corporation; and while the owner or holder of any such shares of capital stock, interest in shares of capital stock, voting trust certificates, bonds, securities, or other obligations, to possess and exercise in respect thereof any and all of the rights, powers and privileges of individual holders, including the right to vote on any shares of stock or voting trust certificates so held or owned and upon a distribution of the assets or a division of the profits of said corporation to distribute any such shares of capital stock, voting trust certificates, bonds, securities or other obligations, or the proceeds thereof, among the stockholders of said corporation;

(f) To endorse or make any guarantee respecting stocks, dividends, securities, interest, contracts or undertakings of any corporation, firm, individual, syndicate or others, and to aid any lawful enterprise;



(g) To borrow or raise moneys for any of the purposes of the corporation and, from time to time, without limit as to amount, to draw, make, accept, endorse, execute and issue promissory notes, drafts, bills of exchange, warrants, bonds, debentures and other negotiable or non-negotiable instruments and evidences of indebtedness, and to secure the payment of any thereof and of the interest thereon by mortgage upon or pledge, conveyance or assignment in trust of the whole or any part of the property of the corporation, whether at the time owned or thereafter acquired, and to sell, pledge or otherwise dispose of such bonds or other obligations of the corporation for its corporate purposes;

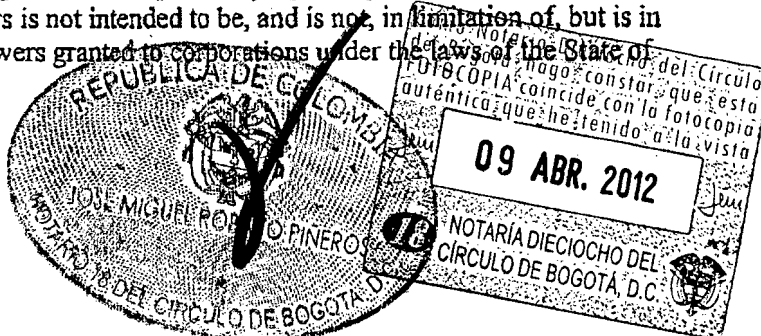
(h) To purchase, hold, cancel, reissue, sell or transfer shares of its own capital stock provided that it shall not use its funds or property for the purchase of shares of its own capital stock when such use would cause any impairment of its capital, and, further, that shares of its own capital stock belonging to it shall not be voted upon directly or indirectly;

(i) To carry out all or any part of the foregoing purposes as principal, factor, agent, contractor, or otherwise, either alone or in conjunction with any person, firm, association or corporation, and in any part of the world; and in carrying on its business and for the purpose of attaining or furthering any of its objects, to make and perform contracts of any kind or description, to do such acts and things, and to exercise any and all such powers, as a natural person could lawfully make, perform, do or exercise, provided the same be not inconsistent with the laws under which said corporation was organized;

(j) To maintain offices and agencies either within or anywhere without the State of Delaware; and to conduct its business in any or all of its branches in said State and in other States of the United States, and in the District of Columbia, and in any or all territories, dependencies, colonies or possessions of the United States, and in foreign countries;

(k) To do any and all things necessary, suitable, convenient or proper for, or in connection with, or incidental to, the accomplishment of any of the purposes or the attainment of any one or more of the objects herein enumerated, or designed directly or indirectly to promote the interests of said corporation, or to enhance the value of any of its properties; and in general to do any and all things and exercise any and all powers which it may now or hereafter be lawful for said corporation to do or to exercise under the laws of the State of Delaware that may now or hereafter be applicable to the corporation;

(l) The purposes, powers and provisions set forth above shall, except when otherwise herein expressed, be in nowise limited or restricted by reference to, or inference from, any other provision contained herein, but such purposes, powers, and provisions, shall be regarded as independent purposes, powers, and provisions, and the specification of powers is not intended to be, and is not, in limitation of, but is in furtherance of, the powers granted to corporations under the laws of the State of



Delaware under and in pursuance of the provisions of which said corporation has been incorporated.

FOURTH: The total number of shares of all classes of stock which the corporation shall have authority to issue is four billion five hundred ten million (4,510,000,000) shares consisting of:

1. 4,500,000,000 shares of Common Stock of the par value of Ten Cents (\$0.10) per share, and
2. 10,000,000 shares of Preferred Stock of the par value of One Dollar (\$1.00) per share.

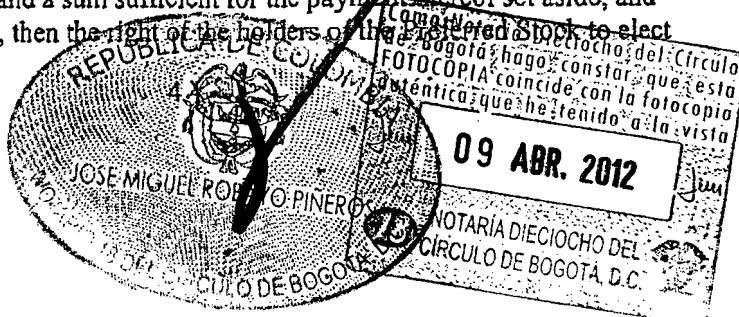
No holder of shares of any class of stock of the corporation as such shall have any preemptive or other right to subscribe for or purchase any shares of any class of stock of the corporation, or any securities convertible into shares of stock of any class, which at any time may be issued or sold by the corporation, other than such right, if any, as the board of directors in its discretion may determine.

A description of the different classes of stock of the corporation and a statement of the designations, powers, preferences and relative, participating, optional or other special rights and qualifications, limitations or restrictions thereof, fixed by the Certificate of Incorporation, and the express grant of authority, to the board of directors to fix by resolution or resolutions certain thereof not so fixed, are as follows:

PREFERRED STOCK

The affirmative vote of the holders of at least two-thirds of the Preferred Stock at the time outstanding voting only as a class shall be required to make effective any amendment to the Certificate of Incorporation or by-laws of the corporation altering materially any existing provisions of the Preferred Stock, or authorizing a class of preferred stock ranking prior to the Preferred Stock as to dividends or assets, and the affirmative vote of the holders of at least a majority of the Preferred Stock at the time outstanding voting only as a class shall be required to make effective any amendment to the Certificate of Incorporation of the corporation authorizing the issuance of or any increase in the authorized amount of any class of preferred stock ranking on a parity with or increasing the number of authorized shares of the Preferred Stock.

If and whenever accrued dividends on the Preferred Stock shall not have been paid or declared and a sum sufficient for the payment thereof set aside, in an amount equivalent to six quarterly dividends on all shares of all series of the Preferred Stock at the time outstanding, then and in such event, the holders of the Preferred Stock, voting separately as a class, shall be entitled to elect two directors at the next annual or special meeting of the stockholders. Such right of the holders of the Preferred Stock to elect two directors may be exercised until dividends in default on the Preferred Stock shall have been paid in full or declared and a sum sufficient for the payment thereof set aside, and when so paid or provided for, then the right of the holders of the Preferred Stock to elect

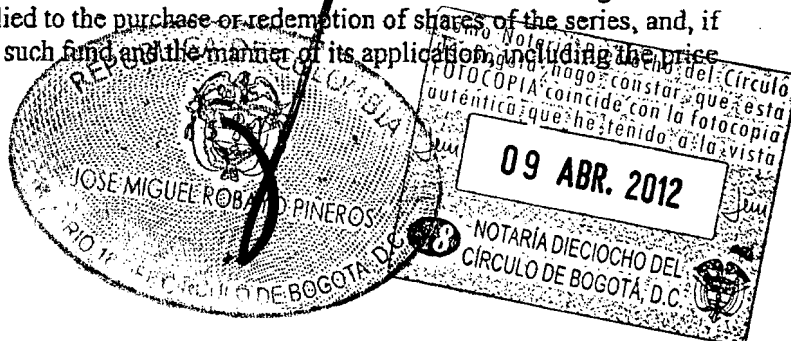


such number of directors shall cease, but subject always to the same provisions for the vesting of such voting rights in the case of any such future dividend default or defaults. During any time that the holders of the Preferred Stock, voting as a class, are entitled to elect two directors as hereinabove provided, the holders of any series of Preferred Stock entitled to participate with the holders of Common Stock in the election of directors shall not be entitled to participate with the holders of the Common Stock in the election of any other directors.

At any annual or special meeting of the stockholders or any adjournment thereof at which the holders of Preferred Stock shall be entitled to elect two directors, if the holders of at least a majority of the shares of the Preferred Stock then outstanding shall be present or represented by proxy, then, by vote of the holders of at least a majority of the shares then present or so represented at such meeting, the then authorized number of directors of the corporation shall be increased by two, and at such meeting, the holders of the shares of Preferred Stock, voting as a class, shall be entitled to elect the additional directors so provided for. Whenever the holders of Preferred Stock shall be divested of special voting power as herein provided, the terms of all persons elected as directors by the holders of the shares of Preferred Stock as a class shall forthwith terminate, and the authorized number of directors of the corporation shall be reduced accordingly.

The Board of Directors is hereby expressly authorized, by resolution or resolutions from time to time adopted, to provide for the issuance of the Preferred Stock in series and to fix and state, to the extent not fixed by the provisions hereinabove set forth and subject to limitations prescribed by law, the voting powers, designations, preferences and relative, participating, optional and other special rights of the shares of each such series and the qualifications, limitations and restrictions thereof, including, but not limited to, determination of any of the following:

- (a) the distinctive serial designation and the number of shares constituting the series;
- (b) the dividend rate, whether dividends shall be cumulative and, if so, from which date, the payment date or dates for dividends, and the participating or other special rights, if any, with respect to dividends;
- (c) the voting powers, full or limited in addition to the voting powers provided above or by law;
- (d) whether the shares shall be redeemable, and if so, the price or prices at which, and the terms and conditions on which, the shares may be redeemed;
- (e) the amount or amounts payable upon the shares in the event of voluntary or involuntary liquidation, dissolution or winding up of the corporation;
- (f) whether the shares shall be entitled to the benefit of a sinking or retirement fund to be applied to the purchase or redemption of shares of the series, and, if so entitled, the amount of such fund and the manner of its application, including the price



or prices at which the shares may be redeemed or purchased through the applications of such fund; and

(g) whether the shares shall be convertible into, or exchangeable for, shares of any other class or classes or of any other series of the same or any other class or classes of stock of the corporation and, if so convertible or exchangeable, the conversion price or prices, or the rates of exchange, and the adjustments thereof, if any, at which such conversion or exchange may be made and any other terms and conditions of such conversion or exchange.

Each share of each series of Preferred Stock shall have the same relative rights as and be identical in all respects with all the other shares of the same series.

COMMON STOCK

Except as otherwise required by law, as hereinabove provided and as otherwise provided in the resolution or resolutions, if any, adopted by the Board of Directors of the corporation with respect to any series of the Preferred Stock, the holders of the Common Stock shall exclusively possess all voting power. Each holder of shares of Common Stock shall be entitled to one vote for each share held by him.

Whenever there shall have been paid, or declared and set aside for payment, to the holders of the outstanding shares of Preferred Stock and to the holders of outstanding shares of any other class of stock having preference over the Common Stock as to the payment of dividends the full amount of dividends and of sinking fund or retirement fund or other retirement payments if any, to which such holders are respectively entitled in preference to the Common Stock, then dividends may be paid on the Common Stock and on any class or series of stock entitled to participate therewith as to dividends, out of any assets legally available for the payment of dividends, but only when and if declared by the Board of Directors.

In the event of any liquidation, dissolution or winding up of the corporation, after there shall have been paid to or set aside for the holders of shares of Preferred Stock and any other class having preference over the Common Stock in the event of liquidation, dissolution or winding up the full preferential amounts to which they are respectively entitled, the holders of the Common Stock, and of any class or series of stock entitled to participate therewith, in whole or in part, as to distributions of assets, shall be entitled to receive the remaining assets of the corporation available for distribution, in cash or in kind.

Each share of Common Stock shall have the same relative rights as and be identical in all respects with all the other shares of Common Stock.

FIFTH: The amount of capital with which the corporation will commence business is one thousand dollars (\$1,000).

SIXTH: The corporation is to have perpetual existence.



SEVENTH: The private property of the stockholders of the corporation shall not be subject to the payment of corporate debts to any extent whatsoever.

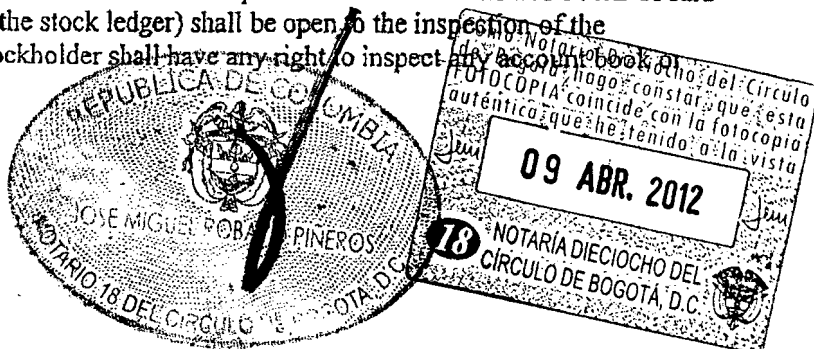
EIGHTH: (a) Subject to the rights under Article FOURTH hereof of the holders of any class or series of stock having a preference over the Common Stock as to dividends or upon liquidation to elect additional directors under specified circumstances, the number of, the retirement age of and other restrictions and qualifications for directors of the corporation shall be fixed by the by-laws of the corporation and such number, retirement age and other restrictions and qualifications may be altered only by a majority vote of the entire board of directors from time to time in the manner provided in the by-laws or by amendment thereof adopted by a majority vote of the entire board of directors or adopted by the stockholders.

Except with respect to directors who may be elected by holders of any class or series of stock having a preference over the Common Stock as to dividends or upon liquidation, at the 2004 annual meeting of stockholders, the successors of the directors whose terms expire at that meeting shall be elected for a term expiring at the 2005 annual meeting of stockholders (which number of directors shall be approximately one-third of the total number of directors of the corporation); at the 2005 annual meeting of stockholders, the successors of the directors whose terms expire at that meeting shall be elected for a term expiring at the 2006 annual meeting of stockholders (which number of directors shall be approximately two-thirds of the total number of directors of the corporation); and at each annual meeting of stockholders thereafter, the directors shall be elected for terms expiring at the next annual meeting of stockholders. No decrease in the number of directors constituting the board of directors or change in the restrictions and qualifications for directors shall shorten the term of any incumbent director.

Notwithstanding anything contained in this Certificate of Incorporation to the contrary, the affirmative vote of the holders of at least 75% of the outstanding shares of stock of the corporation entitled to vote generally in the election of directors, voting together as a single class, shall be required to alter, amend, adopt any provision inconsistent with or repeal this Article EIGHTH (a).

(b) In furtherance, and not in limitation of the powers conferred by statute, the board of directors of the corporation is expressly authorized:

1. To make, alter, amend and repeal the by-laws of the corporation;
2. To authorize and cause to be executed mortgages and liens upon the real and personal property of the corporation; and
3. From time to time to decide whether and to what extent and at what times and under what conditions and requirements the accounts and books of said corporation (other than the stock ledger) shall be open to the inspection of the stockholders, and no stockholder shall have any right to inspect any account book of



document of the corporation except as such right may be conferred by the statutes of the State of Delaware, or by resolution of the board of directors.

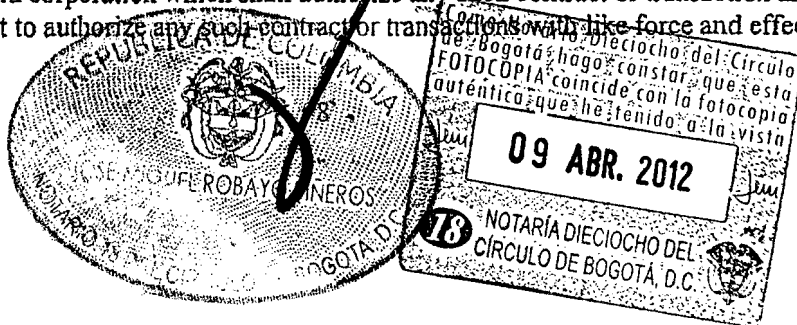
The board of directors may from time to time provide and carry out and revise and change a plan or plans for the participation by all or any of the employees (including directors and officers of the corporation or of any corporations in which or in the welfare of which the corporation has any interest, and those actively engaged in the conduct of the corporation's business or the business of its subsidiary or affiliated corporations), in the profits of the corporation or of any subsidiary or of any branch or division thereof as part of the corporation's legitimate expenses or the expenses of such subsidiary, branch or division.

The board of directors shall have absolute discretion in the declaration of dividends out of the net profits of said corporation; and they may accumulate such profits to such extent as they may deem advisable, issue or distribute them among the stockholders, and may invest and reinvest the same in such manner as in their absolute discretion they may deem advisable.

They may set apart out of any funds of the corporation available for dividends a reserve or reserves for any proper purpose or may abolish any such reserve in the manner in which it was created.

They may by resolution or resolutions, passed by a majority of the whole board, designate one or more committees, each committee to consist of two or more of the directors of the corporation, which, to the extent provided in said resolution or resolutions or in the by-laws of the corporation, shall have and may exercise the powers of the board of directors in the management of the business and affairs of the corporation, and may have power to authorize the seal of the corporation to be affixed to all papers which may require it. Such committee or committees shall have such name or names as may be stated in the by-laws of the corporation or as may be determined from time to time by resolution adopted by the board of directors.

In the absence of fraud, no contract or other transaction between said corporation and any other corporation and no act of said corporation shall be in any way invalidated or otherwise affected by the fact that any one or more of the directors of said corporation are pecuniarily or otherwise interested in, or are directors or officers of such other corporation. Any director of said corporation individually, or any firm or association of which any director may be a member, may be a party to, or may be pecuniarily or otherwise interested in, any contract or transaction of said corporation, provided that the fact that he individually or as a member of such firm or association is so interested shall be disclosed or shall have been known to the board of directors or a majority of the members thereof; and any director of said corporation who is also a director or officer of such other corporation or who is so interested may be counted in determining the existence of a quorum at any meeting of the board of directors or of any committee of said corporation which shall authorize any such contract or transaction and may vote thereat to authorize any such contract or transaction with like force and effect



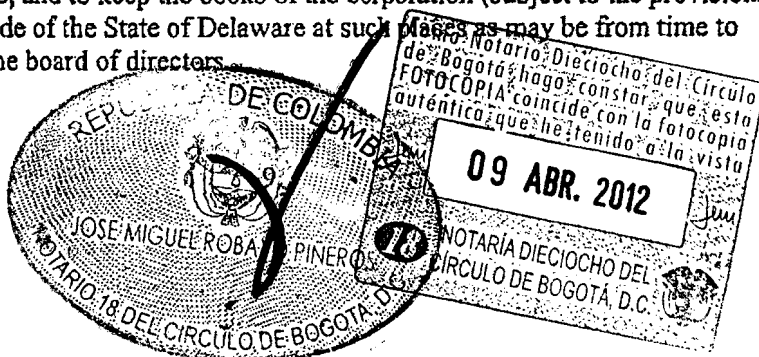
as if he were not such director or officer of such other corporation or not so interested. Any contract, transaction or act of said corporation or of the board of directors or of any committee which shall be ratified by the majority of a quorum of the stockholders of said corporation at any annual meeting or any special meeting called for such purpose shall, insofar as permitted by law, be as valid and as binding as though ratified by every stockholder of said corporation.

The corporation may in its by-laws confer powers upon its board of directors in addition to the foregoing, and in addition to the powers and authorities expressly conferred upon it by statute.

NINTH: Any action required or permitted to be taken by the stockholders of the corporation must be effected at a duly called annual or special meeting of such stockholders and may not be effected by any consent in writing by such stockholders. Except as otherwise required by law and subject to the rights under Article FOURTH hereof of the holders of any class or series of stock having a preference over the Common Stock as to dividends or upon liquidation, special meetings of stockholders of the corporation may be called only by the Chairman of the Board or by the board of directors pursuant to a resolution approved by a majority of the entire board of directors.

TENTH: Whenever a compromise or arrangement is proposed between this corporation and its creditors or any class of them and/or between this corporation and its stockholders or any class of them, any court of equitable jurisdiction within the State of Delaware may, on the application in a summary way of this corporation or of any creditor or stockholder thereof, or on the application of any receiver or receivers appointed for this corporation under the provisions of section 291 of Title S of the Delaware Code, or on the application of trustees in dissolution or of any receiver or receivers appointed for this corporation under the provisions of section 279 of Title S of the Delaware Code, order a meeting of the creditors or class of creditors, and/or of the stockholders or class of stockholders of this corporation, as the case may be, to be summoned in such manner as the said court directs. If a majority in number representing three-fourths in value of the creditors or class of creditors, and/or of the stockholders or class of stockholders of this corporation, as the case may be, agree to any compromise or arrangement and to any reorganization of this corporation as consequence of such compromise or arrangement, the said compromise or arrangement and the said reorganization shall, if sanctioned by the court to which the said application has been made, be binding on all the creditors or class of creditors, and/or on all the stockholders or class of stockholders, of this corporation, as the case may be, and also on this corporation.

ELEVENTH: Both stockholders and directors shall have power, if the by-laws so provide, to hold their meetings, and to have one or more offices within or without the State of Delaware, and to keep the books of the corporation (subject to the provisions of the statutes), outside of the State of Delaware at such places as may be from time to time designated by the board of directors.



TWELFTH: The corporation reserves the right to increase or decrease its authorized capital stock and classify or reclassify the same, and to amend, change, alter or repeal any provision in this certificate of incorporation, or in any amendment thereto, in the manner now or hereafter prescribed by law, and all rights conferred upon the stockholders in this certificate of incorporation, or any amendment thereto, are granted subject to this reservation.

THIRTEENTH: Subject to the provisions of the General Corporation Law of the State of Delaware, no director of the corporation shall be personally liable to the corporation or its stockholders for monetary damages for breach of fiduciary duty as a director, subsequent to the adoption of this Article, except to the extent that such liability arises (i) from a breach of the director's duty of loyalty to the corporation or its stockholders, (ii) as a result of acts or omissions not in good faith or which involve intentional misconduct or a knowing violation of law, (iii) under Section 174 of the Delaware General Corporation Law relating to the unlawful payment of dividends or unlawful stock purchase or redemption or (iv) any transaction from which the director derived an improper personal benefit. Neither the amendment nor repeal of this Article THIRTEENTH, nor the adoption of any provision of the Certificate of Incorporation or By-laws or of any statute inconsistent with this Article THIRTEENTH, shall eliminate or reduce the effect of this Article THIRTEENTH, in respect of any acts or omissions occurring prior to such amendment, repeal or adoption of an inconsistent provision.

IN WITNESS WHEREOF, said Bristol-Myers Squibb Company has caused its corporate seal to be hereunto affixed and this certificate to be signed John L. McGoldrick, Executive Vice President and General Counsel, and attested by Sandra Leung, its Vice President and Secretary, this 20th day of May, 2005.

BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

By /s/ John L. McGoldrick

John L. McGoldrick
Executive Vice President and
General Counsel

Attest:

By /s/ Sandra Leung

Sandra Leung
Vice President and Secretary

STATE OF FLORIDA, COUNTY OF MIAMI-DADE
I, the undersigned FELICIA ARTILES
duly commissioned and qualified, do hereby certify that the foregoing is a true and faithful copy of the original this day exhibited to me, the same having been carefully examined by me and compared with the said original and found to agree therewith word for word and figure for figure.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and fixed my signature and seal.



Delaware

PAGE 1

The First State

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE RESTATED CERTIFICATE OF "BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY", FILED IN THIS OFFICE ON THE TWENTY-FOURTH DAY OF MAY, A.D. 2005, AT 4:15 O'CLOCK P.M.

STATE OF FLORIDA, COUNTY OF MIAMI-DADE
I, the undersigned FELICIA ARTILES
duly commissioned and qualified, do hereby certify that the foregoing is a true and faithful copy of the original this day exhibited to me, the same having been carefully examined by me and compared with the said original and found to agree therewith word for word and figure for figure.

IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and fixed my signature and seal.

[Signature] 2-14-2012

Como Notario Dieciocho del Circulo de Bogota, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la fotocopia autentica que he tenido a la

09 ABR. 2012

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 5519491

DATE: 03-19-07

0326501 8100

070334805

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Felicia Artiles

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fourteenth day of February, A.D., 2012

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2012-17209

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

TRADUCCIÓN PÚBLICA -----
Estado de Delaware. Secretaría de Estado. Sección de
Sociedades Anónimas. Entregado el 24/05/2005 a las 16:15.
Presentado el 24/05/2005 a las 16:15. SRV 050429685 - 0326501
Archivo. -----

ACTA CONSTITUTIVA REFORMADA Y DECLARADA NUEVAMENTE de BRISTOL-
MYERS SQUIBB COMPANY -----

La presente Acta Constitutiva Reformada y Declarada Nuevamente
de Bristol-Myers Squibb Company, constituida originalmente con
la denominación Bristol-Myers Company, fue propuesta por el
directorio de la sociedad anónima y aprobada por los
accionistas de acuerdo con las disposiciones de los Artículos
242 y 245 de la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado
de Delaware. El Acta Constitutiva original se presentó ante el
Secretario de Estado de Delaware el 11 de agosto de 1933. -----

PRIMERO: La denominación de la sociedad anónima será "Bristol-
Myers Squibb Company". -----

SEGUNDO: El domicilio legal de la sociedad anónima en el
Estado de Delaware está y estará situada en No. 1209 Orange
Street en la Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle y el
nombre y el domicilio de su agente inscripto es y será The
Corporation Trust Company, No 1209 Orange Street, Wilmington,
Delaware. -----

TERCERO: El carácter de las actividades comerciales y los objetos que realizará, promoverá o llevará a cabo la sociedad anónima son las siguientes: -----

- (a) Fabricar preparaciones farmacéuticas, apósitos e instrumentos quirúrgicos, artículos de tocador, insumos y artículos de farmacéutico, productos químicos y otros compuestos y productos, vender los mismos, comprar de insumos para los mismos y otros insumos y exportar o importar dichos insumos o artículos fabricados; -----
- (b) Adoptar, solicitar, obtener, inscribir, comprar, locar o adquirir de otro modo y mantener, proteger, tener, usar, ser propietario, ejercer, desarrollar, operar e introducir y vender, conceder licencias u otros derechos con respecto a, ceder o enajenar de otro modo o transferir de otro modo todas las marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de patentes, derechos de autor y marcas distintivas y derechos análogos a ellos, e invenciones, mejoras, procesos, fórmulas y similares, que incluyen aquellos que están cubiertos y que se usan en relación con u obtener o recibir de acuerdo con la Patente de Estados Unidos o en otro lugar, o de otro modo, que se pueden considerar capaces de usar en relación con todos los objetos de la sociedad anónima mencionada que se manifiestan en la presente; y adquirir, usar, ejercer o transferir de otro modo licencias con respecto a todas las marcas, nombres

comerciales, patentes, derechos de patentes, derechos de autor, invenciones, mejoras, procesos, fórmulas y similares; -----

(c) Tener, comprar, fabricar, vender, transferir, hipotecar, intercambiar, locar o adquirir de otro modo y enajenar bienes inmuebles o muebles y derechos o privilegios sobre ellos, de todos los tipos y caracteres, y en todos los lugares donde estén situados, sea dentro o fuera del Estado de Delaware, que sean adecuados o convenientes para los objetos de la sociedad anónima mencionada; adquirir individualmente o en conjunto con terceros, mediante una transferencia o de otro modo, locaciones o bienes inmuebles locados y asumir individualmente o conjuntamente e solidariamente o conjuntamente o solidariamente con una o más personas físicas, personas jurídicas o sociedades todas las obligaciones en relación con ellos o que surgen de ellos; y edificar, construir, fabricar, mejorar y operar o agregar o suscribir a la edificación, construcción, fabricación, mejoramiento y operación de plantas, depósitos, bodegas, laboratorios, edificios, maquinarias y obras de todos los tipos siempre que los mismos se relacionen, o que sean útiles para la realización de la actividad comercial de la sociedad anónima mencionada, pero solamente siempre que esté autorizado por las leyes del Estado de Delaware. -----

(d) Adquirir el fondo de comercio, los derechos y la propiedad y total o parcialmente los bienes materiales o inmateriales,

de todas las personas físicas, personas jurídicas, asociaciones o sociedades anónimas y aceptar o asumir de cualquier modo el pasivo de todas aquellas personas físicas, personas jurídicas, asociaciones o sociedades anónimas, y aceptar individual o conjuntamente y solidariamente conjuntamente o solidariamente con una o más personas, personas jurídicas o sociedades anónimas, todas y cada una de las obligaciones por o a cuenta de las cuales todas aquellas personas físicas, personas jurídicas o sociedades anónimas es responsable; pagar el fondo de comercio, los derechos, la propiedad y los bienes en efectivo, las acciones de esta sociedad, títulos y valores o de otro modo, o asumir individual o conjuntamente y solidariamente o conjuntamente o solidariamente con una o más personas físicas, personas jurídicas o sociedades anónimas, total o parcialmente el pasivo del cedente o todas y cada una de las obligaciones por o debido a las cuales el cedente mencionado es responsable; tener o enajenar de cualquier modo total o parcialmente la propiedad comprada de ese modo; llevar a cabo en todas las formas lícitas total o parcialmente las actividades comerciales así adquiridas, y ejercer todas las facultades necesarias o convenientes relacionadas con la realización y la administración de dicha actividad comercial; -----

(e) Adquirir mediante compra, suscripción o de otro modo, y tener, vender, ceder, transferir, intercambiar, hipotecar,

prender o enajenar de otro modo todas las acciones del capital, o todos los derechos sobre las acciones del capital o votar certificados de fideicomiso para todas las acciones del capital, o todos los títulos y valores u otros títulos de crédito o comprobantes de deudas expedidos o creados por, cualquier otra sociedad anónima o asociación constituida conforme a las leyes del Estado de Delaware o cualquier otro estado, territorio, distrito, colonia o posesión, de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, nación o gobierno; pagar por ellos en efectivo o con bienes o asumiendo la deuda o de otro modo o expedir a cambio de ello acciones del capital, títulos y valores, pagarés u otras obligaciones de la sociedad anónima mencionada; y mientras el propietario o el titular de todas esas acciones del capital, derechos sobre acciones del capital, votar certificados de fideicomiso, títulos y valores, títulos de crédito u otras obligaciones, poseer y ejercer con respecto a ellos todos y cada uno de los derechos, facultades y privilegios de titulares individuales, que incluyen el derecho de votar sobre dichas acciones del capital o votar certificados de fideicomiso así tenidos o poseídos y ante una distribución del activo o una división de las ganancias de la sociedad anónima mencionada para distribuir todas aquellas acciones del capital, votar certificados de fideicomiso, títulos y valores, títulos de

crédito u otras obligaciones, o el producido de ellos, entre los accionistas de la sociedad anónima mencionada; -----

(f) Endosar u otorgar garantías con respecto a acciones, dividendos, títulos de crédito, derechos, contratos o compromisos de todas las sociedades anónimas, personas jurídicas, personas físicas, sindicatos o terceros, y contribuir a todas empresas lícitas; -----

(g) Tomar préstamos o recaudar dinero para cualquiera de los objetos de la sociedad anónima y, periódicamente, sin límite en cuanto al importe, librar, extender, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagarés, letras bancarias, letras de cambio, certificados de depósito, títulos de crédito, obligaciones u otros instrumentos negociables o no negociables o comprobantes de deudas y asegurar el pago de todos ellos y del interés sobre ellos mediante hipoteca o prenda, transferencia o cesión en fideicomiso de la totalidad o de una parte de los bienes de la sociedad anónima, ya sea que los tenga en el momento o que se adquieran en el futuro, y vender, preñar o enajenar de otro modo aquellos títulos valores u otras obligaciones de la sociedad anónima para los objetos de la sociedad anónima; -----

(h) Comprar, tener, cancelar, emitir nuevamente, vender o transferir acciones de su propio capital siempre que no use sus fondos o bienes para la compra de acciones de su propio capital cuando dicho uso provoque ninguna disminución de su

capital y asimismo que las acciones de su propio capital que pertenecen a ella no sean votadas directa o indirectamente; ---

(i) Llevar a cabo la totalidad o una parte de los objetos precedentes como mandante, consignatario, mandatario, contratista, o de otro modo, individualmente o en conjunto con un tercero, persona jurídica, asociación o sociedad anónima y en cualquier parte del mundo; y al llevar a cabo su actividad comercial y con el objeto de alcanzar o fomentar la totalidad de sus objetos, celebrar o cumplir contratos de todos los tipos o descripciones, realizar todos los actos y cosas, y ejercer todas y cada una de las facultades, como los puede celebrar, cumplir, realizar o ejercer lícitamente una persona física, siempre que los mismos cumplan con las leyes de acuerdo con las cuales se constituyó la sociedad anónima mencionada. -----

(j) Mantener oficinas y agencias dentro o en cualquier lugar fuera del Estado de Delaware y llevar a cabo su actividad comercial en todas y cada una de sus sucursales en los Estados mencionados y en otros Estados de los Estados Unidos y en el Distrito de Columbia y en todos y cada uno de los territorios, colonias o posesiones de los Estados Unidos y en países extranjeros; -----

(k) Realizar todos y cada uno de los actos necesarios, adecuados, convenientes o apropiados para o relacionadas o concomitantes con el cumplimiento de la totalidad de los

objetos o el cumplimiento de uno o más cualquiera de los objetos enumerados en la presente, o destinados directa o indirectamente para promover los intereses de la sociedad anónima mencionada, o para mejorar el valor de cualquiera de sus bienes y en general realizar todas y cada una de las cosas y ejercer todas y cada una de las facultades que actualmente o en el futuro sea lícito que la sociedad anónima mencionada realice o ejerza conforme a las leyes del Estado de Delaware que actualmente o en el futuro sean aplicables a la sociedad anónima; -----

(1) Los objetos, facultades y disposiciones expuestas anteriormente en la presente no estarán, excepto que se exprese de otro modo en la presente, limitadas o restringidas de ninguna manera por referencia o deducción de ninguna otra disposición contenida en la presente, pero dichos objetos, facultades y disposiciones se considerarán objetos, facultades y disposiciones independientes y la especificación de facultades no ha de ser ni es taxativa, sino en aras de las facultades otorgadas a las sociedades anónimas conforme a las leyes del Estado de Delaware de acuerdo y conforme a cuyas disposiciones se ha constituido la sociedad anónima. -----

CUARTO: El número total de acciones de todas las clases de acciones que la sociedad anónima está autorizada a emitir es de cuatro mil quinientos diez millones (4.500.000.000) acciones que consisten en: -----

1. 4.500.000.000 Acciones Ordinarias con un valor nominal de Diez Centavos de dólar estadounidense (\$0,10) por cada acción; y -----

2. 10.000.000 Acciones Preferidas con un valor nominal de Un Dólar Estadounidense (\$1,00) por cada acción. -----

Ningún accionista de ninguna clase de acciones de la sociedad anónima como tal tendrá ningún derecho de prioridad u otro derecho de suscribir o comprar ninguna acción de ninguna clase de acciones de la sociedad anónima, ni ningún título de crédito convertible en acciones de capital de ninguna clase, que la sociedad anónima pueda emitir o vender en cualquier momento, diferente de aquellos derechos, si correspondieran, que el directorio determine según su criterio. -----

La siguiente es una descripción de las diferentes clases de acciones de la sociedad anónima y una declaración de las designaciones, facultades, preferencias y derechos relativos, de participación, opcionales u otros derechos y habilitaciones especiales, limitaciones o restricciones de ellos, fijados por el Acta Constitutiva y la concesión de autorización al directorio para fijar mediante resolución o resoluciones algunos de ellos que no se fijan de ese modo: -----

ACCIONES PREFERIDAS -----

Será necesario el voto afirmativo de los accionistas de por lo menos dos tercios de las Acciones Preferidas en el momento de la votación pendiente para poner en vigencia toda reforma al

Acta Constitutiva o al estatuto de la sociedad anónima que modifica sustancialmente cualquier disposición existente de las Acciones Preferidas, que autoriza que una clase de acciones preferidas tenga mayor prioridad que las Acciones Preferidas en cuanto a los dividendos o activos, y será necesario el voto afirmativo de los accionistas de por lo menos la mayoría de las Acciones Preferidas en el momento de la votación pendiente solamente como una clase para poner en vigencia cualquier reforma al Acta Constitutiva de la sociedad anónima que autoriza la emisión o un aumento en la cantidad autorizada a emitirse de cualquier clase de acciones preferidas que estén en paridad con o que aumente el número de Acciones Preferidas que se autoriza a emitir. -----

Si y siempre que los dividendos acumulados sobre las Acciones Preferidas no se hayan pagado o declarado y que no se haya apartado un importe suficiente para el pago de los mismos, en una cantidad equivalente a seis dividendos trimestrales sobre todas las acciones de todas las series de Acciones Preferidas en el momento existente, entonces y en dicho caso, los Accionistas Preferidos, votando por separado como una clase, tendrán derecho a elegir a dos directores en la asamblea ordinaria o extraordinaria siguiente de los accionistas. Dicho derecho de los Accionistas Preferidos de elegir a dos directores se podrá ejercer hasta que los dividendos impagos sobre las Acciones Preferidas se hayan pagado en su totalidad

o se hayan declarado y que no se haya apartado un importe suficiente para el pago de ellos y cuando así se paguen o se haga la provisión para el pago, entonces el derecho de los Accionistas Preferidos de elegir a dicho número de directores cesará, pero siempre en virtud de las mismas disposiciones para el otorgamiento de dichos derechos de voto en el caso de que cualquiera de dichos futuros dividendos esté o estén impagos. Durante todo el tiempo que los Accionistas Preferidos, votando como una clase, tengan derecho a elegir a dos directores según se estableció en la presente anteriormente, los accionistas preferidos de todas las series con derecho a participar con los Accionistas Ordinarios en la elección de directores no tendrán derecho a participar con los Accionistas Ordinarios en la elección de ningún otro director. -----

En todas las asambleas ordinarias o extraordinarias de los accionistas o en todos los aplazamientos de ellas en los cuales los Accionistas Preferidos tengan derecho a elegir a dos directores, si los accionistas de por lo menos la mayoría de las Acciones Preferidas existentes en ese momento están presentes o representados por un apoderado, entonces, mediante el voto de por lo menos la mayoría de las acciones que estén presentes en ese momento o que estén así representadas en dicha asamblea, el número autorizado de directores de la sociedad en ese momento se aumentará en dos, y en dicha asamblea, los accionistas Preferidos, votando como una clase,

tendrán derecho a elegir a los directores adicionales que así esté establecido. Siempre que los Accionistas Preferidos sean despojados de dicho derecho a voto especial según se establece en la presente, los periodos de todas las personas elegidas como directores por los Accionistas Preferidos como una clase cesarán en sus cargos inmediatamente y el número autorizado de directores de la sociedad se reducirá en consecuencia. -----

Por la presente se autoriza expresamente al Directorio para que, mediante la resolución o resoluciones que se aprueben periódicamente, disponga la emisión de Acciones Preferidas en serie y fije e indique, siempre que no sean fijados por disposiciones anteriores establecidas en la presente y sujeto a las limitaciones establecidas por ley, los derechos de voto, las designaciones, las preferencias y los derechos relativos, de participación, opcionales y otros derechos especiales de las acciones de cada una de dichas series y las habilitaciones, limitaciones y restricciones de ellas, que incluyen, en forma no taxativa, la determinación de cualquiera de los siguientes:

(a) la designación de series distinguibles y el número de acciones que constituyen la serie; -----

(b) el índice de dividendos, si los dividendos serán acumulativos y, si así fueran, desde qué fecha, la fecha o fechas de pago para los dividendos y los derechos de participación u otros derechos especiales, si existieran, con respecto a los dividendos; -----

- (c) los derechos de voto, plenos o limitados además de los derechos de voto establecidos anteriormente o por ley; -----
- (d) si las acciones serán rescatables, y si lo fueran, el precio o los precios a los cuales, y las cláusulas y condiciones en las cuales, se podrán rescatar las acciones; ---
- (e) el importe o los importes a pagar sobre las acciones en el caso de la liquidación, disolución o liquidación voluntaria o forzosa de las operaciones de la sociedad anónima; -----
- (f) si las acciones tendrán derecho al beneficio de un fondo de amortización o de retiro que se aplicará a la compra o al rescate de acciones de la serie y, si tuvieran dicho derecho, el importe de dicho fondo y la forma de su aplicación, incluyendo el precio o los precios a los cuales se podrán rescatar o comprar las acciones a través de la aplicación de dicho fondo; y -----
- (g) si las acciones son convertibles o intercambiables por acciones de alguna otra clase o clases o de alguna otra serie de la misma o de otra clase o clases de acciones de la sociedad anónima y, si fueran así convertibles o intercambiables, el precio o precios de conversión, o los índices de cambio y los ajustes de ellos, si correspondieran, a los cuales se puede realizar dicha conversión o cambio y todas las demás cláusulas y condiciones de dicha conversión o intercambio. -----

Cada acción de cada serie de Acciones Preferidas tendrá los mismos derechos relativos y será idéntica en todos los aspectos a todas las demás acciones de la misma serie. -----

ACCIONES ORDINARIAS -----

Excepto que se exija de otro modo por ley, que se establezca en la presente y que se establezca de otro modo en la resolución o resoluciones, si correspondiera, aprobadas por el Directorio de la sociedad anónima con respecto a cualquier serie de las Acciones Preferidas, los Accionistas Ordinarios poseerán en forma exclusiva todos los derechos de voto. Cada accionista ordinario tendrá derecho a un voto por cada acción de la que sea titular. -----

Siempre que se haya pagado, o declarado o apartado para el pago, a los accionistas de acciones ordinarias en circulación y a los accionistas de acciones en circulación de cualquier otra clase de acciones que tienen preferencia sobre las Acciones Ordinarias en cuanto al pago de dividendos el importe total de los dividendos y del fondo de amortización o del fondo de retiro o de otros pagos de retiro si existieran, a los cuales tengan derecho dichos accionistas respectivamente con preferencia a las Acciones Ordinarias, entonces los dividendos se podrán pagar sobre las Acciones Ordinarias y sobre todas las clases o series de acciones con derecho a participar con ellas en cuanto a los dividendos, de todos los activos que estén legalmente disponibles para el pago de

dividendos, pero solamente cuando y si el Directorio los declara. -----

En el caso de alguna liquidación, disolución o liquidación de operaciones de la sociedad anónima, después de que se hayan pagado o apartado para los accionistas preferidos y todas las demás clases que tengan preferencia sobre las Acciones Ordinarias en el caso de liquidación, disolución o liquidación los importes totales a los cuales tienen derecho respectivamente, los accionistas ordinarios y todas las clases o series de acciones con derecho a participar con ellos, total o parcialmente, en cuanto a la distribución de activos, tendrán derecho a recibir los activos remanentes de la sociedad anónima que estén disponibles para la distribución, en efectivo o en especie. -----

Cada una de las Acciones Ordinarias tendrá los mismos derechos relativos y será idéntica en todos los aspectos con todas las demás acciones ordinarias. -----

QUINTO: El importe del capital con el cual la sociedad anónima iniciará actividades comerciales será de mil dólares estadounidenses (\$1.000). -----

SEXTO: La sociedad anónima tendrá existencia legal a perpetuidad. -----

SÉPTIMO: La propiedad privada de los accionistas de la sociedad anónima no estará sujeta en ninguna medida al pago de deudas de la sociedad anónima. -----

OCTAVO: (a) Sujeto a los derechos conforme al Artículo CUARTO de la presente de los accionistas de todas las clases o series de acciones que tienen preferencia sobre las Acciones Ordinarias en cuanto a los dividendos o con posterioridad a la liquidación de elegir directores adicionales en las circunstancias especificadas, el número, la edad de retiro y otras restricciones y habilitaciones para los directores de la sociedad anónima serán establecidos por el estatuto de la sociedad anónima y dicho número, edad de retiro y otras restricciones y habilitaciones se podrán modificar únicamente por el voto mayoritario del directorio completo periódicamente en la forma establecida en el estatuto o mediante las reformas de él que se aprueben por el voto mayoritario del directorio completo o aprobadas por los accionistas. -----

Excepto con respecto a los directores que puedan ser electos por los accionistas de cualquier clase o serie de acciones que tienen preferencia sobre las Acciones Ordinarias en cuanto a los dividendos o con posterioridad a la liquidación, a partir de la asamblea ordinaria de accionistas de 2004, los sucesores de los directores cuyos mandatos venzan en esa asamblea serán electos para un período de ejercicio que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas de 2005 (cuyo número de directores será aproximadamente un tercio del número total de directores de la sociedad anónima); en la asamblea ordinaria de accionistas de 2005, los sucesores de los directores cuyos

mandatos venzan en esa asamblea serán electos para un período de ejercicio que vencerá en la asamblea ordinaria de accionistas de 2006 (cuyo número de directores será aproximadamente dos tercios del número total de directores de la sociedad anónima); y en cada asamblea ordinaria de accionistas posterior a ella, se elegirá a los directores para los períodos de ejercicio que vencerán en la asamblea ordinaria de accionistas siguiente. Ninguna reducción en el número de directores que constituyen el directorio o cambio en las restricciones y habilitaciones de los directores acortará el mandato de ningún director titular del cargo. -----

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en la presente Acta Constitutiva, será necesario el voto afirmativo de los accionistas del 75% de las acciones en circulación del capital de la sociedad anónima con derecho a voto en general en la elección de directores, votando juntos como una sola clase, para reformar, modificar, aprobar cualquier disposición que no cumpla o para impugnar el presente Artículo OCTAVO(a). -----

(b) En aras de y no en forma taxativa de las facultades conferidas por ley, el directorio de la sociedad anónima estará autorizado expresamente a: -----

1. Dictar, reformar, modificar e impugnar el estatuto de la sociedad anónima; -----

2. Autorizar y disponer se que ejecuten hipotecas y gravámenes sobre los bienes inmuebles y muebles de la sociedad anónima; y
3. Resolver periódicamente si y en qué medida y en qué fechas y en qué condiciones y con qué requisitos las cuentas y los libros de la sociedad anónima mencionada (excluyendo el libro mayor) estarán abiertos para la revisión de los accionistas, y ningún accionista tendrá derecho de revisar ningún registro contable o documento de la sociedad anónima excepto aquel derecho que le puedan conferir las leyes del Estado de Delaware, una resolución del Directorio. -----
3. El directorio podrá periódicamente establecer y llevar a cabo y revisar y modificar un plan o planes para la participación por la totalidad o por cualquiera de los empleados (incluyendo los directores y funcionarios de la sociedad anónima o de cualquier sociedad anónima en la cual o en cuyo bienestar la sociedad anónima tiene interés y aquellos que llevan a cabo activamente la dirección de la actividad comercial de la sociedad anónima o de la actividad comercial de las subsidiarias o sociedades controladas por ella), en las ganancias de la sociedad anónima o de cualquier subsidiaria o de cualquier sucursal o división de ella como parte de los gastos legítimos de la sociedad anónima o de los gastos de dicha subsidiaria, sucursal o división. -----
- El directorio tendrá criterio absoluto en la declaración de dividendos sobre las ganancias netas de la sociedad anónima; y

podrá acumular aquellas ganancias en aquella medida en que lo considere aconsejable, emitirlas o distribuirlas entre los accionistas, y podrá invertir y reinvertir las mismas en aquella forma en que según su absoluto criterio lo considere aconsejable. -----

Podrá separar de los fondos de la sociedad anónima disponibles para dividendos una reserva o reservas con cualquier objeto apropiado o podrá anular aquella reserva o reservas en la forma en la cual se creó. -----

Podrá mediante resolución o resoluciones, aprobada por la mayoría del directorio completo, designar a una o más comisiones, cada comisión estará integrada por dos o más de los miembros del directorio de la sociedad anónima, que, siempre que se establezca en la resolución o resoluciones mencionadas o en el estatuto de la sociedad anónima, tendrán y podrán ejercer las facultades del directorio en la administración de la actividad comercial y las operaciones de la sociedad anónima y podrán tener la facultad de autorizar el sello de la sociedad anónima que se estampará en todos los documentos que lo requieran. Dicha comisión o comisiones tendrán aquel nombre o nombres que se establezcan en el estatuto de la sociedad anónima o que se determine periódicamente mediante resolución aprobada por el directorio.

En la ausencia de fraude, ningún contrato u otra transacción entre la sociedad anónima y otra sociedad anónima y ningún

acto de la sociedad anónima mencionada se invalidará de ninguna manera ni se verá afectada por el hecho de que uno o más cualquiera de los directores de la sociedad anónima mencionada estén interesados particularmente o de otro modo o sean directores o funcionarios de dicha otra sociedad anónima. Ningún director de dicha sociedad anónima individualmente, ni ninguna persona jurídica o asociación de la cual el director puede ser miembro, podrá ser parte, ni podrá estar interesado en forma pecuniaria o de otro modo en ningún contrato o transacción de la sociedad anónima mencionada, siempre que el hecho de que él individualmente o como miembro de dicha persona jurídica o asociación esté interesado de ese modo se revele o se haya dado a conocer al directorio o a la mayoría de sus miembros; y todos los directores de la sociedad anónima mencionada que también sean directores o funcionarios de la otra sociedad anónima o que estén interesados de ese modo se podrán contar en la determinación de la existencia de quórum en una asamblea del directorio o de las comisiones de la sociedad anónima mencionada que autorizarán dicho contrato o transacción y podrán votar en ella para autorizar dicho contrato o transacción con vigor y efecto similar a si no fuera dicho director o funcionario de dicha otra sociedad anónima o no estuviera interesado de ese modo. Todos los contratos, transacciones o actos de la sociedad anónima mencionada o del directorio o de la comisión que ratifique la

mayoría del quórum de los accionistas de la sociedad anónima mencionada en todas las asambleas ordinarias o de todas las asambleas extraordinarias con aquel objeto que, siempre que lo permita la ley, sea válido y obligatorio como si lo ratificaran todos los accionistas de la sociedad anónima mencionada. -----

La sociedad anónima podrá en su estatuto otorgar facultades al directorio adicionales a los mencionados anteriormente, y adicionales a las facultades y autoridades conferidas expresamente a ellos por ley. -----

NOVENO: Todas las medidas que se exige o que se permite que tomen los accionistas de la sociedad anónima deberán efectuarse en una asamblea ordinaria o extraordinaria convocada debidamente de dichos accionistas y se podrán efectuar por el consentimiento por escrito de dichos accionistas. Excepto que se exija de otro modo por ley y en virtud de los derechos de acuerdo con el Artículo CUARTO de la presente de los accionistas de todas las clases o series de acciones que tienen preferencia sobre las Acciones Ordinarias en cuanto a los dividendos o en la liquidación, solamente el Presidente del Directorio o el directorio puede convocar a asambleas extraordinarias de accionistas de la sociedad anónima conforme a una resolución aprobada por la mayoría de la totalidad del directorio. -----

DÉCIMO: Siempre que se proponga una conciliación o acuerdo entre esta sociedad anónima y sus acreedores o cualquier clase de ellos y/o entre esta sociedad anónima y sus accionistas o cualquier clase de ellos, cualquier tribunal con competencia de acuerdo con el sistema de Equity dentro del Estado de Delaware podrá, a pedido en forma sumaria de esta sociedad anónima o de cualquier acreedor o accionista de ella, o a pedido de cualquier síndico provisorio o síndicos provisorios designado para esta sociedad anónima conforme a las disposiciones del artículo 291 del Título S del Código de Delaware, o a pedido de los síndicos en la disolución o de cualquier síndico provisorio o síndico provisorios designado para esta sociedad anónima de acuerdo con las disposiciones del artículo 279 del Título S del Código de Delaware, ordenar que una reunión de los acreedores o clase de acreedores, y/o de los accionistas o clase de accionistas de esta sociedad anónima, según cuál sea el caso, la convocatoria en aquella forma en que lo ordene el tribunal mencionado. Si la mayoría en número que representa los tres cuartos en valor de los acreedores o de la clase de acreedores, y/o de los accionistas o clase de accionistas de esta sociedad anónima, según sea el caso, acuerdan una transacción o un acuerdo y una reestructuración de esta sociedad anónima como consecuencia de dicha transacción o acuerdo, la transacción o acuerdo mencionado y la reestructuración mencionada, si la sanciona el

tribunal ante el cual se ha presentado la solicitud mencionada, será obligatoria para todos los acreedores o la clase de acreedores y/o para todos los accionistas o clase de accionistas, de esta sociedad anónima, según sea el caso, y también para la sociedad anónima. -----

UNDÉCIMO: Tanto los accionistas como los directores tendrán facultades, si así lo dispone el estatuto, para celebrar sus asambleas y para tener una o más oficinas dentro o fuera del Estado de Delaware, y para llevar los libros de la sociedad anónima (sujeto a las disposiciones de las leyes), fuera del Estado de Delaware en aquellos lugares que el Directorio pueda designar periódicamente. -----

DUODÉCIMO: La sociedad anónima se reserva el derecho de aumentar o reducir su capital autorizado y de clasificar o reclasificar el mismo y de reformar, modificar, alterar o impugnar cualquier disposición en la presente acta constitutiva, o en todas las reformas de ella, en la forma establecida actualmente o que se establezca en el futuro por ley y todos los derechos conferidos a los accionistas en la presente acta constitutiva, o en todas las reformas a ella, se conceden sujeto a esta reserva. -----

DÉCIMOTERCERO: De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Anónimas del Estado de Delaware, ningún director de la sociedad anónima será personalmente responsable ante la sociedad anónima o sus accionistas por los daños

monetarios por la violación de obligaciones basadas en la confianza como director, con posterioridad a la aprobación de este Artículo, excepto en la medida en que dicha responsabilidad surja (i) de una violación de la obligación de lealtad del director ante la sociedad anónima o sus accionistas, (ii) como resultado de acciones u omisiones sin buena fe o que involucren conducta intencional o una violación a sabiendas de la ley, (iii) de acuerdo con el Artículo 174 de la Ley General de Sociedades Anónimas de Delaware en relación con el pago ilícito de dividendos o la compra o el rescate ilícito de acciones o (iv) toda transacción de la cual el director obtuvo un beneficio personal impropio. Ni la reforma ni la impugnación del presente Artículo DÉCIMO TERCERO, ni la aprobación de ninguna disposición del Acta Constitutiva o del Estatuto o de ninguna ley que no cumple con el presente Artículo DÉCIMO TERCERO, eliminará o reducirá la vigencia del presente Artículo DÉCIMO TERCERO, con respecto a ninguna acción u omisión que ocurre con anterioridad a dicha reforma, impugnación o aprobación de una disposición que no cumple con él. -----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la nombrada Bristol-Myers Squibb Company ha dispuesto que el sello de la sociedad anónima se estampe en la presente y que la presente acta constitutiva sea firmada por John L. McGoldrick, Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General y sea certificada por Sandra Leung, su

Vicepresidente y Secretario, a los 20 días del mes de mayo del
año 2005. -----

BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY -----

Por: /firmado/ John L. McGoldrick -----

John L. McGoldrick -----

Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General -----

Doy Fe -----

Por: /firmado/ Sandra Leung -----

Sandra Leung -----

Vicepresidente y Secretario -----

[Aparece un sello que reza:] Estado de Florida - Condado de
Miami-Dade. Yo, la abajo firmante, Felicia Artiles, con debido
mandato y habilitación, por la presente certifico que la
precedente es una copia fiel del original que tuve a mi vista,
habiendo examinado la misma y habiéndola comparado con el
original mencionado y habiendo hallado que coincide
literalmente con él. En Fe de lo cual eh estampado mi firma y
sello. [Aparece una firma ilegible y a continuación reza:] 14-
02-2012. ESCRIBANO PÚBLICO - FIRMA Y SELLO - FECHA. [Aparece
un sello que reza] Felicia Artiles. Escribano Público, Estado
de Florida. Mi Mandato vence el 7 de noviembre de 2015. N° EE
127748. Garantizado por Tory Fain Insurance. -----

Página 1 -----

Delaware -----

El Primer Estado -----

Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que la adjunta es copia fiel del Acta Constitutiva de "BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY", que es presentó ante esta Oficina a los veinticuatro días del mes de mayo del Año del Señor 2005, a las 16:15. -----

[Aparece un sello que reza:] Secretaría de Estado. 1776 - Delaware - 1970 -----

[Aparecen una firma ilegible y una aclaración de firma que reza:] Harriet Smith Windsor, Secretario de Estado -----

0326501 8100 -----

070334805 -----

AUTENTICACIÓN: 5519491 -----

FECHA: 19-03-2007 -----

Puede verificar este certificado en línea en corp.delaware.gov/authver.shtml -----

[Aparece un sello que reza:] Estado de Florida - Condado de Miami-Dade. Yo, la abajo firmante, Felicia Artiles, con debido mandato y habilitación, por la presente certifico que la precedente es una copia fiel del original que tuve a mi vista, habiendo examinado la misma y habiéndola comparado con el original mencionado y habiendo hallado que coincide literalmente con él. En Fe de lo cual eh estampado mi firma y sello. [Aparece una firma ilegible y a continuación reza:] 14-02-2012. ESCRIBANO PÚBLICO - FIRMA Y SELLO - FECHA. [Aparece un sello que reza] Felicia Artiles. Escribano Público, Estado

de Florida. Mi Mandato vence el 7 de noviembre de 2015. N° EE
127748. Garantizado por Tory Fain Insurance. -----

ESTADO DE FLORIDA -----

[Aparece un sello con una leyenda que reza:] Creemos en Dios --

Departamento de Estado -----

APOSTILLA -----

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.) -----

1. País: Estados Unidos de América -----

Este documento público -----

2. ha sido firmado por Felicia Artiles -----

3. actuando en su carácter de Escribano Público de Florida ----

4. lleva el sello/timbre del Escribano Público, Estado de
Florida -----

CERTIFICADO -----

5. en Tallahassee, Florida -----

6. a los catorce días del mes de febrero del Año del Señor dos
mil doce -----

7. por el Secretario de Estado, Estado de Florida -----

8. N° 2012-17209 -----

9. Sello/Timbre: [Aparece un sello con una leyenda que reza:]

Gran Sello del Estado de Florida - Creemos en Dios. -----

10. Firma: [Aparece una firma ilegible y debajo reza:]

Secretario de Estado. -----

[En el margen superior de la página aparece una leyenda que reza:] Una copia en blanco y negro del presente documento carecerá de carácter oficial. -----

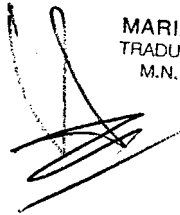
[Sobre el margen inferior de la página aparece una leyenda que reza:] Este documento contiene una marca de agua auténtica. Sosténgalo a la luz para observar "SEGURO" y "CONTROLE PRIMERO". -----

[Sobre el margen izquierdo de la página aparece una leyenda que reza:] Aparecerá la palabra "NULO" cuando la presente se fotocopie. -----

[Sobre el margen derecho de la página aparece una leyenda que reza:] "Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a través de la faz de este documento de 21 cm x 27 cm. -----

[En el reverso de la página aparece un número que reza:]
7849942 -----

CERTIFICO QUE LA QUE ANTECEDE ES TRADUCCIÓN FIEL AL ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ORIGINAL REDACTADO EN IDIOMA INGLÉS QUE TUVE A MI VISTA Y AL CUAL ME REMITO EN BUENOS AIRES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----


MARIA VICTORIA ARAUZ
TRADUCTORA PÚBLICA INGLÉS
M.N. 3163 - To. XI - Fo. 007